

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE MARZO DE 2026

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, del día **11 de marzo de 2026**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejal, que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por los Tenientes de Alcalde, **don Juan Mencey Navarro Romero y don Luis Miguel Becerra André y doña Tania Del Pino Alonso Pérez**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, don **Juan Ernesto Hernández Cruz** y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	No	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí



p006754a91113019de07ea035030c28k

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden Expresión del asunto

Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Punto 2º Expte.:3246/2026 Abono Horas Extras y Sábado, de la trabajadora laboral Dª ***** (Enero).

Punto 3º Expte.: 3242/2026 Abono Horas Extras, de la trabajaora laboral Dª ***** , (Noviembre-Diciembre 2025).

Punto 4º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** , D. ***** (Enero).

Punto 5º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 6º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 7º Expte.:2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 8º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 9º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios , del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 10º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 11º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 12º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 13º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero)

Punto 14º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 15º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 16º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 17º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 18º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Enero)

Punto 19º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Enero).

Punto 20º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª ***** (Enero).

Punto 21º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 22º Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

Punto 23º Expte.: 3487/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Punto 24º Expte.: 16119/2024 Propuesta para aprobación de Borrador de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Punto 25º Expte.: 4405/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol, anualidad 2025.

Punto 26º Expte.: 3604/2026 Propuesta en atención a la Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales

Punto 27º Expte.: 19552/2025. Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D. ***** , con DNI n.º ***7424** en la Convocatoria Subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2024/2025.



p006754a01113019de07ea035030c28k

- Expte.: 18605/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, según recoge la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos de Mogán, publicada en el BOP n.º 118, de 30/09/2019, modificada según anuncio publicado en el BOP n.º 128, de 24/10/2022.
- Punto 28º Expte.: 21043/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a Dª ***** , por importe de 375 euros por la comisión de una infracción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023.
- Punto 29º Expte.: 2960/2026: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio del expediente para el suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 30º Expte.: 3880/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 31º Expte.: 6038/2024. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativas, expediente, gasto, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra ampliación de una planta (para Centro de Día) en el Centro Sociocultural los Marineros, Playa de Mogán, T.M. de Mogán.
- Punto 32º Expte.: 1853/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 33º Expte.: 1880/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 34º Expte.: 19979/2025. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL).
- Punto 35º Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativas, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).
- Punto 36º Expte.: 580/2026476/2026. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán -T.M. Mogán. Ref. 26-OBR-03.
- Punto 37º Expte.: 1171/2026. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión, y otros extremos del pliego de cláusulas administrativas particulares del proyecto denominado "Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 - Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) - T. M. de Mogán".
- Punto 38º Expte.:1643/2026. Propuesta para la contratación de la Instalación eléctrica en La Cardonera, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.
- Punto 39º Expte.3885/2026.: Propuesta para iniciar expediente de recuperación posesoria de los locales comerciales ubicados en la cubierta del Parking de Playa de Mogán, sita en la parcela 19 de los polígonos 10,11 y 12 en c/Plaza de las Gañanías, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.
- Punto 40º

- Punto 41º Expte.: 20439/2025. Propuesta para toma de conocimiento sentencia 384/2025 de 09/12/2025 PA 368/2025 en materia de administración tributaria.
- Punto 42º Asuntos de urgencia.
- Punto 42.1º Expte.: 18101/2025. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de realización de las inspecciones técnicas obligatorias de todos los vehículos en propiedad del Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 42.2º Expte.: 17335/2025. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Ampliación escuela infantil de Arguieguin, T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).
- Punto 42.3º Expte. 4075/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán.
- Punto 42.4º Expte. 1314/2023. Propuesta en atención a autorizar la cesión del contrato de Concesión de la zona de restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, formalizado con la entidad La Chirina Restauración, S.L.
- Punto 42.5º Expte.: 14662/2023. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. de Mogán.
- Punto 42.6º Expte.: 277/2026. Adjudicar la ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L .

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los **borradores de las actas de las sesiones de fecha 4 de marzo de 2026, en sesión ordinaria y extraordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte.:3246/2026 Abono Horas Extras y Sábado, de la trabajadora laboral Dª ***** (Enero).

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-154.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-154, de fecha 5 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras y Sábado, *** , Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (2026).**

M.ª CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:30 horas extras y Sábado** firmadas por la Concejala delegada en materia de Servicios Sociales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha, 23 de febrero de 2026 y Código Seguro de Verificación N° ***** todas ellas realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, **Dª. *******, con la categoría de Psicóloga, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias y Sábado realizadas por D^a *****, en su categoría de Psicóloga, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constando en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27/02/2026 y CSV n.º. ***** en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-231-13001 y 2026-231-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0002539.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Psicóloga, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

atrasos, por un importe de **330,22 € brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas extraordinarias y Sábado** con motivo de intervención de urgencias ante la situación sobrevenida en Veneguera, en el mes de Enero de 2026), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **106,17 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-231-13001 y 2026-231-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D^a. *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Psicóloga, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **330,22 € brutos** (correspondiente a la realización de **04:30 horas extraordinarias y Sábado** con motivo de intervención de urgencias ante la situación sobrevenida en Veneguera, en el mes de Enero de 2026), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **106,17 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-231-13001 y 2026-231-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte.: 3242/2026 Abono Horas Extras, de la trabajaora laboral D^a *** (Noviembre-Diciembre 2025).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

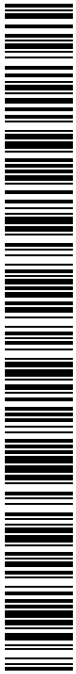
Rso26-155.

D^{ÑA}. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-155, de fecha 5 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Horas extras, *** , Trabajadora Laboral de este Ayuntamiento. (2025).**

M.^a CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de la U.A. de Recursos Humanos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **32:56 horas extras**, firmadas por la Concejala delegada en materia de Tercera Edad y Discapacidad, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fechas, 2 de diciembre de 2025 y 15 de Enero de 2026, Códigos Seguros de Verificación N.º ***** n.º ***** , todas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

ellas realizadas por la trabajadora laboral de este Ayuntamiento, D^a. *****, con la categoría de Técnica Grado Medio, y

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento de Mogán: <<La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizadas y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa en dicho convenio, en su artículo 12.1.10, indicando que: << Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente Convenio, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. Las condiciones económicas que se reflejan automáticamente a partir del día uno de enero del año siguiente, incrementándose en función de lo que se establezca normativamente al respecto.>>

CONSIDERANDO, que el artículo 35.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, precisa que: <<El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.>>

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.(...)>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>

CONSIDERANDO, que, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de las horas extraordinarias realizadas por D^a Cristina Sánchez López, en su categoría de Técnica Grado Medio, detalladas en el informe reseñado en el encabezado del presente informe, y constanding en el correspondiente expediente informe de retención de crédito de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 03/03/2026 y CSV n.º: ***** en virtud del cual se determina la existencia de crédito suficiente correspondiente a las partidas presupuestarias nº 2026-231-13001 y 2026-231-16000, del presupuesto del ejercicio 2026, Referencia de documento: 2026.2.0002630.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Técnica Grado Medio, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.297,02 € brutos** (correspondiente a la realización de **32:56 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Centro Ocupacional: Il Jornadas de Neurodiversidad Mogán 2025, salida al Hotel Ábora en San Agustín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **416,99 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-231-13001 y 2026-231-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General >>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, trabajadora laboral de este Ayuntamiento con la categoría de Técnica Grado Medio, el cual se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe de **1.297,02 € brutos** (correspondiente a la realización de **32:56 horas extraordinarias** con motivo de necesidades del Servicio del Centro Ocupacional: Il Jornadas de Neurodiversidad Mogán 2025, salida al Hotel Ábora en San Agustín), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento, y con un coste, en concepto de seguridad social de **416,99 €**. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 2026-231-13001 y 2026-231-16000 respectivamente del Presupuesto del Ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***, D. ***** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-087

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-087, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **21:00 horas de servicios extraordinarios,** previa autorización expresa de la Alcaldesa-

Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 1, 4, 17 y 18 de Enero de 2026 con motivo de Refuerzos de Servicios Fin de Año, actos Reyes etc., con un total de **21:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV . ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de Refuerzos de Servicios Fin de Año, actos Reyes etc., realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **794,43 € brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Refuerzos de Servicios Fin de Año, actos Reyes etc..., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **297,04 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **794,43 € brutos**, correspondiente a la realización de **21:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Refuerzos de Servicios Fin de Año, actos Reyes etc..., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **297,04 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-088.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-088, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **26:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 5, 12, 19 y 26 de Enero de 2026 con motivo de Refuerzos por Necesidad del Servicio de Jefatura, con un total de **26:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** n.º emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de Refuerzos por Necesidad del Servicio de Jefatura, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N.º de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **660,14 € brutos**, correspondiente a la realización de **26:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Refuerzos por Necesidad del Servicio de Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **246,83 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **660,14 € brutos**, correspondiente a la realización de **26:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Refuerzos por Necesidad del Servicio de Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **246,83 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-089.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-089, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

*****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** con la categoría de Oficial de la Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 5 y 27 de Enero de 2026 con motivo de Cabalgata de Reyes y Mesa de Seguridad EPIC Gran Canaria, con un total de **15:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de Cabalgata de Reyes y Mesa de Seguridad EPIC Gran Canaria, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial de la Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **430,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Cabalgata de Reyes y Mesa de Seguridad EPIC Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **161,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **430,61 € brutos**, correspondiente a la realización de **15:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Cabalgata de Reyes y Mesa de Seguridad EPIC Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **161,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte.:2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-090.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-090, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** , emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-091.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-091, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

*****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios , del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-092.

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de **Policía Local**, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, con un total de **06:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *********, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, realizadas por D. *********.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constanding en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ********* en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de necesidades del servicio actos Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-93

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-093, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de Servicio voluntario autorizado por la Jefatura de la Policía Local, con un total de **06:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de Servicio Voluntario Autorizado por Jefatura Policía, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio Voluntario Autorizado por Jefatura Policía, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de Servicio Voluntario Autorizado por Jefatura Policía, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso-094.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-094, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *********, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º *********, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, realizadas por D. *********

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero).

“**PROPUESTA RESOLUCIÓN.**

Rso26-095.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-095, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º *********, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, realizadas por **D. *******

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. ***** (Enero)

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-096.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-096, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º. ********* emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, detalladas en el informe reseñado en el **RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año,, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. ***** (Enero).

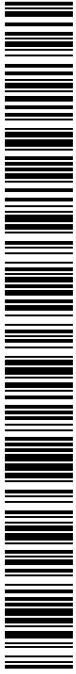
“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-98.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-98, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramirez Mena, que literalmente dice:

<<**ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *******, Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Mª DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º.*****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo Fin de Año, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

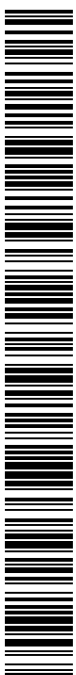
CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, **detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios del funcionario D. *** (Enero).**

"PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rsd026-099.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rsd026-099, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

*****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo Fin de Año, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** , en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-101.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-101 de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º *********, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *********, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo Fin de Año, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º. *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo Fin de Año., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,22 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-106.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-106, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **01:00 hora de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** , realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento **D. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, con un total de **01:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *********, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, realizadas por D. *********

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *********, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *********, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

importe total de **37,83 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **14,14 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **37,83 € brutos**, correspondiente a la realización de **01:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de refuerzo voluntario actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **14,14 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria Dª *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-107.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-107, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal Dª. Mª. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, Dª. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

Mª DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 hora de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, Dª. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento Dª. ***** , con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de servicio actos Fin de Año, con un total de **07:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *****¹, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de servicio actos Fin de Año, realizadas por D^a. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D^a. *****¹, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -,y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****¹, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****¹, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **264,81 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **99,01 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-108.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-108, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación n.º ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 hora de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento D^a. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de servicio actos Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de servicio actos Fin de Año, realizadas por Dª. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2026, por Dª. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de Dª. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **226,98 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **84,87 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, de la funcionaria D^a *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN

Rso26-109.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-109 de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D^a. *** , Funcionaria de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMÍREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **06:00 hora de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º ***** realizadas por la funcionaria de este Ayuntamiento **D^a. *******, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de servicio actos Fin de Año, con un total de **06:00 horas**, y

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------



p006754a9113019de07ea035030c28k

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de servicio actos Fin de Año, realizadas por D^a. Teresa Milagros González Montesdeoca.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su artículo 12.1.5, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Enero de 2026, por D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de **Policia Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,59 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D^a. *****, funcionaria de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **214,54 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de servicio actos Fin de Año, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **80,59 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).**

“PROPUESTA RESOLUCIÓN.

Rso26-110.

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-110, de fecha 4 de Marzo y Código Seguro de Verificación nº. ***** emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. ***, Funcionario de este Ayuntamiento, (Diciembre 2025-Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **07:00 hora de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalía Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º *****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Auxiliar



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Administrativo de la Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, los días 31 de Diciembre de 2025 y 1 de Enero de 2026 con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiesta Fin de Año 2025, con un total de **07:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. *****, emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Diciembre 2025 y Enero de 2026, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiesta Fin de Año 2025, realizadas por D. *****

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º *****, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, Nº de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **207,41 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiesta Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,55 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Auxiliar Administrativo de la Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **207,41 € brutos**, correspondiente a la realización de **07:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de central operativa de la Policía Local: Fiesta Fin de Año 2025, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **77,55 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte.: 2577/2026 Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario D. *** (Enero).****“PROPUESTA RESOLUCIÓN.****Rso26-102.**

DÑA. LORENA DEL CARMEN PÉREZ TRUJILLO, Funcionaria Municipal, Jefa de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos según Decreto nº 5166/2023, de 19 de septiembre, Vista la Propuesta de Resolución del Departamento de Recursos Humanos con referencia Rso26-102, de fecha 9 de Marzo y Código Seguro de Verificación nº. *****, emitida por la Técnica Municipal D^a. M^a. del Carmen Ramírez Mena, que literalmente dice:

<<ASUNTO: Servicios Extraordinarios, D. *** , Funcionario de este Ayuntamiento, (Enero 2026).**

M^a DEL CARMEN RAMIREZ MENA, Técnica Municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **VISTA** la relación de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, previa autorización expresa de la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Onalia Bueno García de fecha 22 de Enero de 2026 y Código Seguro de Verificación N.º

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

*****, realizadas por el funcionario de este Ayuntamiento D. *****, con la categoría de Policía Local, ha realizado **servicios extraordinarios**, el día 1 de Enero de 2026 con motivo de colaboración con eventos Fin de Año, Servicio con UAS, con un total de **04:00 horas**, y

RESULTANDO, que consta en el expediente informes con CSV n.º. ***** emitido por el Jefe de la Policía Local en virtud del cual se verifican las horas extraordinarias correspondiente al mes de Enero de 2026, con motivo de colaboración con eventos Fin de Año, Servicio con UAS, realizadas por D. *****.

CONSIDERANDO, que, con arreglo al **artículo 7.3.1. del vigente Acuerdo del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Mogán**: << La realización de servicios/horas extraordinarios/as fuera de la jornada de trabajo, sólo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.>>

Asimismo, continúa dicho texto, en su **artículo 12.1.5**, indicando que: <<Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado>>.

CONSIDERANDO, que conforme al **artículo 19. Dos) de la Ley Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022**, <<En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021>>.

Del mismo modo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su art. 19 Dos) establece que <<En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.>>.

CONSIDERANDO, conforme a lo anteriormente expuesto, es criterio de quien suscribe determinar que procede el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2026, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local, detalladas en el informe reseñado en el RESULTANDO primero del presente informe** -, y constando en el expediente las correspondientes retenciones de créditos de la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 5 de Febrero de 2026 CSV N.º ***** , en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2026, N° de Referencia: 2026.2.0001803.000.

CONSIDERANDO, que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio**. En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **151,32 € brutos**, correspondiente a la realización de **06:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de de colaboración con eventos Fin de Año, Servicio con UAS, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,58 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.>>

CONSIDERANDO.- que la adopción de la presente resolución es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, mediante **Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio.**

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el cuál se le abonará en la correspondiente nómina de atrasos, por un importe total de **151,32 € brutos**, correspondiente a la realización de **04:00 horas de servicios extraordinarios**, con motivo de de colaboración con eventos Fin de Año, Servicio con UAS, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **56,58 €**, Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa, así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte.: 3487/2026. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 27/01/2026, con CSV [http:***](http:*****) tengo a bien emitir la siguiente propuesta.**

****NTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000837	Emit-9413	897,34 €	CANARY TOOLS, S.L	Expte. 2477/2026. 2.103.3 Revisión compresor. 02/03/26	PARQUE MOVIL
20260000745	7962026	195,92 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. ATENCIÓN DE ADL SERVICIOS SOCIALES ARGUINEGUIN. 17/02/26	COMPRAS
20260000762	Rect-8522026	3.334,54 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de limpieza varios. ALMACEN GENERAL MOGAN. 24/01/26	COMPRAS
20260000934	20261212	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000804	73150	7.318,36 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Apoyo a Mercadillo. CONTRATO. Ene 26	POLICIA LOCAL
20260000828	Emit-05	960,34 €	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 24832/2025, SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PLAZA PÉREZ GALDÓS (05 Y 06 DE ENERO de 2026) 46 horas. 05/01 al 06/01/26	CULTURA
20260000874	FAC2026A58	449,40 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. SILLÓN. 27/02/26	PARQUE MOVIL
20260000668	Emit-97	154,34 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Filtro aceite Japko 10505 y varios. 01/02 al 15/02/26	PARQUE MOVIL
20260000875	Emit-129	165,13 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Respuestos varios. 28/02/26	PARQUE MOVIL



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría



p006754aa9113019de07ea035030c28k

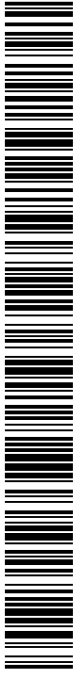
Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000090	Emit-6	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023 Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026). Jun 25	PATRIMONIO
20260000658	Emit-13	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023 - Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026) - Ref. catastral: 8743522DR2884S0001MG - Ene 2026	PATRIMONIO
20260000685	2640870279	37.544,19 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESA LADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000806	E-11248-01-00000126F	2.461,27 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Dic 25	REGIMEN INTERIOR
20260000807	E-11248-01-00000226F	2.030,50 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Ene 26	REGIMEN INTERIOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000818	022026	257,50 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 2177/2026. TEMPERAS - PLAN EXT. EMPLEO SOCIAL 2025- 2026. EXP. 3501225AB10. MOGAN EMPLEA 2026. 05/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000819	042026	195,40 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 2553/2026. TERRACOTTA MARRON - PLAN EXT. EMPLEO SOCIAL 2025-2026. EXP. 3501225AB10. MOGAN EMPLEA 2026.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000967	8053211038	109,00 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE SABOR COCO 120GX4 CD. 02/02 al 16/02/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000968	8053202877	113,02 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE NATURAL 120GX4 CD. 19/01 al 26/01/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000812	Rect-Emit-2600015	774,35 €	DIZALU, S.L.U.	Expte. 697/2026. Pantalón motorista PA-1054. 26/02/26	POLICIA LOCAL
20260000758	26SM1199/1000343	196.171,57 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Ene 26	LIMPIEZA VARIAS
20260000796	Mogan2026- F260071	3.495,31 €	FERIMARK 2016- ECOBERTURA	Expte. 25205/2025. SIGFITO. 26/02/26	DESARROLLO RURAL



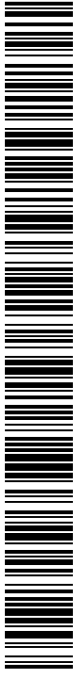
p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000831	Emit-3	2.075,80 €	GRUPO RAYANLED S.L	Expte. 24205/2025. Suministro alquiler de equipos de sonido, iluminación y pantallas para eventos varios programa Navidad 2025-2026. Proyecto Navidad 2025-2026. 04/01 al 05/01/26	CULTURA
20260000824	Rect-2026-6	15.943,00 €	INTERDANCE PRODUCTION, S.L.	Expte. 24906/2025. "Banda "Guiniguada". PASACALLES NAVIDEÑO EN PLAYA MOGÁN Y MOGÁN CASCO. 03/01/2026	CULTURA
20260000809	AYTO /2026002	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. Feb 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000825	2026-2	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. Feb 26	IGUALDAD DE GENERO
20260000788	V2624	675,12 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. Inhumaciones varias. AYTO DE MOGÁN. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000944	3132976	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema integral de control horario "Portal Horario". Concejalía de Recursos Humanos. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán



p006754a91113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría



p006754a91113019de07ea035030c28k

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000011	Emitidas2	7.659,41 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000901	F260005	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Feb 26	FESTEJOS
20260000729	FC2260004297	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Ene 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260000811	FC2260085818	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Feb 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260000933	950220132608	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Feb 26	SANIDAD
20260000001	Emit-649	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS. Dic 25	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000726	TVCF5276	652,56 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	Expte. 2765/2026. BORDILLO ACERA 50X17X15 TIPO D. 19/02/26	COMPRAS
20260000879	Emit-3119	5.744,48 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000832	7541071140	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000833	7541071141	567,81 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN-GRAN CANARIA. Lectura ant. del contador 35613. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000926	0007696819-80	105,60 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 19751/2025. Línea eléctrica. Años 2022, 2023, 2024 y 2025.	SERVICIO DE AGUAS
	Total.-	332.277,55 €			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones



p.006754a9113019de07ea035030c28k

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"*



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000837	Emit-9413	897,34 €	CANARY TOOLS, S.L	Expte. 2477/2026. 2.103.3 Revisión compresor. 02/03/26	PARQUE MOVIL
20260000745	7962026	195,92 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. ATENCIÓN DE ADL SERVICIOS SOCIALES ARGUINEGUIN. 17/02/26	COMPRAS
20260000762	Rect-8522026	3.334,54 €	AFONSO SAAVEDRA, MONICA	Expte. 5482/2025. Productos de limpieza varios. ALMACEN GENERAL MOGAN. 24/01/26	COMPRAS
20260000934	20261212	4.420,59 €	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	Expte. 11552/2022. SERVICIO DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000804	73150	7.318,36 €	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022. Apoyo a Mercadillo. CONTRATO. Ene 26	POLICIA LOCAL
20260000828	Emit-05	960,34 €	AUDIOMEDIA CANARIAS SOCIEDAD LIMITADA	Expte. 24832/2025, SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA PLAZA PÉREZ GALDÓS (05 Y 06 DE ENERO de 2026) 46 horas. 05/01 al 06/01/26	CULTURA
20260000874	FAC2026A58	449,40 €	AUTOREPUESTOS ROMEDI CANARIAS S.L.U	Expte. 2669/2026. SILLÓN. 27/02/26	PARQUE MOVIL
20260000668	Emit-97	154,34 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Filtro aceite Japko 10505 y varios. 01/02 al 15/02/26	PARQUE MOVIL
20260000875	Emit-129	165,13 €	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 2129/2026. Respuestos varios. 28/02/26	PARQUE MOVIL



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000090	Emit-6	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023 Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026). Jun 25	PATRIMONIO
20260000658	Emit-13	874,93 €	BUENO BETANCOR, JOSE ANTONIO	Expte. 6891/2023 - Arrendamiento bien inmueble para Biblioteca Municipal Mogán Pueblo (15 marzo 2024 al 14 marzo 2026) - Ref. catastral: 8743522DR2884S0001MG - Ene 2026	PATRIMONIO
20260000685	2640870279	37.544,19 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 5185/2024. AGUA SUMINISTRADA IDAM PLAYA MOGÁN. "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA DESA LADORA DE PLAYA DE MOGÁN MEDIANTE SU AMPLIACIÓN". Ene 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000806	E-11248-01-00000126F	2.461,27 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Dic 25	REGIMEN INTERIOR
20260000807	E-11248-01-00000226F	2.030,50 €	CLECE FS S.A.U. UNIPERSONAL	Expte. 366438/2021. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021 CORRESPONDIENTE AL PERIODO INDICADO MANTENIMIENTO. Ene 26	REGIMEN INTERIOR



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000818	022026	257,50 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 2177/2026. TEMPERAS - PLAN EXT. EMPLEO SOCIAL 2025- 2026. EXP. 3501225AB10. MOGAN EMPLEA 2026. 05/02/26	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000819	042026	195,40 €	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	Expte. 2553/2026. TERRACOTTA MARRON - PLAN EXT. EMPLEO SOCIAL 2025-2026. EXP. 3501225AB10. MOGAN EMPLEA 2026.	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20260000967	8053211038	109,00 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE SABOR COCO 120GX4 CD. 02/02 al 16/02/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000968	8053202877	113,02 €	DANONE S.A.	Expte. 24740/2025. DANONE NATURAL 120GX4 CD. 19/01 al 26/01/26	ESCUELAS INFANTILES
20260000812	Rect-Emit-2600015	774,35 €	DIZALU, S.L.U.	Expte. 697/2026. Pantalón motorista PA-1054. 26/02/26	POLICIA LOCAL
20260000758	26SM1199/1000343	196.171,57 €	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGÁN. Ene 26	LIMPIEZA VARIAS
20260000796	Mogan2026- F260071	3.495,31 €	FERIMARK 2016- ECOBERTURA	Expte. 25205/2025. SIGFITO. 26/02/26	DESARROLLO RURAL



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000831	Emit-3	2.075,80 €	GRUPO RAYANLED S.L	Expte. 24205/2025. Suministro alquiler de equipos de sonido, iluminación y pantallas para eventos varios programa Navidad 2025-2026. Proyecto Navidad 2025-2026. 04/01 al 05/01/26	CULTURA
20260000824	Rect-2026-6	15.943,00 €	INTERDANCE PRODUCTION, S.L.	Expte. 24906/2025. "Banda "Guinguada". PASACALLES NAVIDEÑO EN PLAYA MOGÁN Y MOGÁN CASCO. 03/01/2026	CULTURA
20260000809	AYTO /2026002	1.070,00 €	LORIMAR SUR S.L.U	Expte. 24362/2025. ALQUILER DE VEHÍCULO PARA LOS SERVICIOS DE SAD Y SPAP DESDE EL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026. Feb 26	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20260000825	2026-2	2.467,69 €	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024. ASESORAMIENTO JURIDICO MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO AYUNT. MOGAN. Feb 26	IGUALDAD DE GENERO
20260000788	V2624	675,12 €	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	Expte. 2674/2024. Inhumaciones varias. AYTO DE MOGÁN. Ene 26	Ayuntamiento de Mogán
20260000944	3132976	1.091,40 €	MHP SERVICIOS DE CONTROL S.L	Expte. 893/2024. Sistema integral de control horario "Portal Horario". Concejalía de Recursos Humanos. Feb 26	Ayuntamiento de Mogán



p006754a91113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría



p006754a91113019de07ea035030c28k

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000011	Emitidas2	7.659,41 €	MUNGEST, S.L.	Expte. 294/2024. Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica de la Plataforma eXperta - Ayuntamiento de Mogán (294/2024 - Alcaldía/Informática y Nuevas Tecnologías). Dic 25	Ayuntamiento de Mogán
20260000901	F260005	18.499,85 €	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio de diseño, gestión y ejecución de eventos en el municipio de Mogán. Feb 26	FESTEJOS
20260000729	FC2260004297	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Ene 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260000811	FC2260085818	2.437,23 €	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Expte. 366923/2021. HIGIENE. Feb 26	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
20260000933	950220132608	5.196,44 €	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	Expte. 12515 2024. CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN. Feb 26	SANIDAD
20260000001	Emit-649	856,00 €	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	Expte. 3169/2023. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS - REF: JASG - CONTRATO: "PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 10 TOTEMS. Dic 25	INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000726	TVCF5276	652,56 €	TERRAZOS ATLANTICO, S.L.	Expte. 2765/2026. BORDILLO ACERA 50X17X15 TIPO D. 19/02/26	COMPRAS
20260000879	Emit-3119	5.744,48 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	Expte. 11632/2025. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA. Feb 26	SERVICIO DE AGUAS
20260000832	7541071140	2.000,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000833	7541071141	567,81 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN-GRAN CANARIA. Lectura ant. del contador 35613. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000926	0007696819-80	105,60 €	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Último día de pago 05/03/26. Expte. 19751/2025. Línea eléctrica. Años 2022, 2023, 2024 y 2025.	SERVICIO DE AGUAS
	Total.-	332.277,55 €			

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20260000833	7541071141	567,81 €	7,00 %	39,75 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. Nº de Serie 4507003700 Modelo: BP-70C31 Ubicación: Pt. 1 CENTRO DE ATENCION PRIMARIA C/ Tanausú, s/n (Pino Seco) 35120 ARGUINEGUIN -GRAN CANARIA. Lectura ant. del contador 35613. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
20260000832	7541071140	2.000,00 €	7,00 %	140,00 €	SHARP ELECTRONICS (EUROPE) LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	Expte. 8958/2024. Arrendamiento mensual 25 equipos MXB557F y 19 equipos BP70C31. Feb 26. ISP	Ayuntamiento de Mogán
	Total.-	2.567,81 €	Total.-	179,75 €			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte.: 16119/2024 Propuesta para aprobación de Borrador de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

“**Dña. Onalia Bueno García**, Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en referencia a la Adenda de modificación al Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género, es por lo que tiene a bien emitir la siguiente PROPUUESTA que baso en los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto Convenio suscrito el 20 de marzo de 2025 entre Secretaría de Estado de Seguridad y este Ayuntamiento de Mogán para incorporación del Cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género que contiene doce (12) cláusulas en todo su contenido en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Visto Borrador de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de Protección a las víctimas de violencia de género remitida a esta Administración vía correo electrónico el pasado 17 de junio de 2025, documento cuyas cláusulas tienen las siguientes rúbricas: 1. Antecedentes, 2. Modificaciones y 3. Vigencia de las demás disposiciones y con el siguiente contenido:

TERCERO.- Visto Informe-Propuesta de Mónica Segura Cordero, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, con **CSV: H006754aa92a020cbaf07ea064030930Y**, que literalmente dice,

«MÓNICA SEGURA CORDERO, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica en virtud de Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del ROM, emito el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 5 de noviembre de 2024 se adopta Acuerdo por la Junta de Gobierno Local, por el cual se aprueba el Borrador de Convenio de la Secretaría de Estado con el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación de los Cuerpos de la Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia que es firmado por las partes el 20/03/2025.

SEGUNDO.- Visto Convenio entre Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Mogán para incorporación del cuerpo de la Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género que contiene doce (12) cláusulas en todo su contenido en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Visto documento de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de Protección a las víctimas de violencia de género remitida a esta Administración vía correo electrónico el pasado 17 de junio de 2025, documento que contiene las siguientes cláusulas: 1. Antecedentes, 2. Modificaciones y 3. Vigencia de las demás disposiciones.

La cláusula segunda referida a Modificaciones tiene el siguiente tenor literal:

«Se procede a modificar, añadir o suprimir los siguientes apartados y/o puntos del "Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de [PROVINCIA], y el Excmo. Ayuntamiento de [MUNICIPIO] ([PROVINCIA]), para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género":

A partir de la entrada en vigor de la presente Adenda, y para todos los efectos del citado Procedimiento Operativo, dondequiera que aparezca mencionado el término o referencia al "Sistema VioGén", se entenderá sustituido por el término "Sistema VioGén2".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea03030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Se suprime, en su totalidad, la referencia a la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, del apartado 3. MARCO NORMATIVO.

Se actualiza la normativa de referencia en la materia y se añaden dos Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad al final de apartado 3. MARCO

NORMATIVO, con la siguiente redacción:

- m. *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.*
- n. *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- o. *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*
- p. *Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.*
- q. *Ley _____, de _____, de coordinación de las policías locales de _____.*
- r. *Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero).*
- s. *Instrucción 1/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén-2.*

Se modifica el apartado 4.5.2. Criterios de asignación de casos, donde dice "En los supuestos de niveles "riesgo no apreciado o "riesgo bajo", el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial", que pasa a tener la siguiente redacción: "En los supuestos de nivel "riesgo bajo", independientemente de que existan o no medidas judiciales en vigor, el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial."

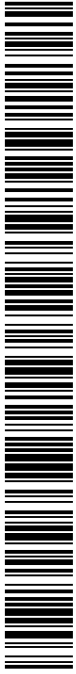
Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2. Criterios de asignación de casos, con la siguiente redacción: "La gestión de los Casos de Alta Complejidad corresponderá a Guardia Civil. Por Casos de Alta Complejidad se entiende: Casos de Especial Relevancia, Casos con Menores en situación de riesgo, Casos Resistentes, así como casos con factores agravantes como la multirreincidencia, agresiones muy graves o tentativas de homicidio".

Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2.3. Supuesto de medidas canceladas y situación de inactivo en el Sistema VioGén, con la siguiente redacción: "Cuando un caso se encuentre en periodo de INACTIVACIÓN SUPERVISADA, la unidad que tenía asignado el caso será la que continúe con la protección del mismo»

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL)*



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP)
- Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección integral de las mujeres contra la violencia de género de Canarias.
- Instrucción 1/2025 de la Secretaría de Estado de seguridad por la que se establece un nuevo Protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema Viogen-2.

SEGUNDA- Como ya se expresó en los antecedentes de hecho el 5 de noviembre de 2024 la Junta de gobierno local aprobó el Borrador de Convenio de la Secretaría de Estado con el Ayuntamiento de Mogán para la incorporación de los Cuerpos de la Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia, por lo que el presente informe se emite en orden a la Adenda de modificación entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Estado de Seguridad, que fue suscrito por ambas partes el 20/03/2025, y a las modificaciones introducidas por la misma exclusivamente.

El convenio suscrito establece en su cláusula novena que "el convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes. Dicha modificación deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre".

A este respecto se ha de considerar lo estipulado en el artículo 49.g) de la LRJSP que establece que para la modificación del convenio se requiere acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentalización mediante adenda, lo que nos permite concluir que la suscripción de la adenda se ajusta tanto a lo previsto en el propio convenio como a lo estipulado en el artículo 49 de la LRJSP.

En cuanto a las modificaciones planteadas por la Adenda se ha de tener en cuenta para su mejor comprensión que en el convenio suscrito, y concretamente su cláusula cuarta, establece que el Ayuntamiento a través del Cuerpo de la Policía Local, se compromete a aplicar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, en los términos previstos en la Instrucción 4/2019 de 6 de marzo, y con las necesarias adecuaciones derivadas de su ámbito competencial () introduciéndose la formalización de la Adenda para adaptarse a la adopción de una nueva Instrucción por la Secretaría de Estado de Seguridad, la 1/2025 en virtud de la cual se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén-2.

Se producen por tanto modificaciones en el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género" establecido por la Instrucción 4/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad dado el dictado de una nueva Instrucción 1/2025. Estos cambios introducidos por la Instrucción son los siguientes:

El apartado 4.5.2. Criterios de asignación de casos, "En los supuestos de nivel "riesgo bajo", independientemente de que existan o no medidas judiciales en vigor, el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial."



p006754a01113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2 : "La gestión de los Casos de Alta Complejidad corresponderá a Guardia Civil. Por Casos de Alta Complejidad se entiende: Casos de Especial Relevancia, Casos con Menores en situación de riesgo, Casos Resistentes, así como casos con factores agravantes como la multirreincidencia, agresiones muy graves o tentativas de homicidio".

Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2.3 con la siguiente redacción: "Cuando un caso se encuentre en periodo de INACTIVACIÓN SUPERVISADA, la unidad que tenía asignado el caso será la que continúe con la protección del mismo.

En cuanto al resto de cambios planteados son consecuencia lógica de la modificación de la Instrucción 1/2025 que modifica el Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género incluyendo modificaciones en el marco normativo:

-Introducción en el marco normativo de dos instrucciones de la Secretaría de Estado, Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero). Instrucción 1/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén-2.

-Modificaciones de redacción de las cláusulas afectadas por la misma.

Las modificaciones planteadas por la Adenda se ajustan no sólo en cuanto a procedimiento para su adopción sino en cuanto a su contenido ajustado por tanto a la normativa que resulta de aplicación.

TERCERA.- En cuanto a la **competencia** para la aprobación de los convenios corresponderá a la Alcaldía siempre que el Convenio no ocasione gastos superiores al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal, ni supere el plazo máximo de 4 años, así lo dispone la Disp. Adic. 2ª de la LCSP. En virtud de lo dispuesto en la LRBRL artículo 21.1s) le corresponde originariamente a la Alcaldía las competencias que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, a estos efectos y considerando el Decreto 3347/2023 de 19 junio, que la probación de los convenios administrativos de competencia de la Alcaldía le corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Asimismo, considerando que es competencia de la Alcaldía "la suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales" en relación con el artículo 31.1.e de la citada Ley 7/2015 de 1 de abril, acción que será asistida por la secretaria general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la misma Ley,.

En virtud de los antecedentes expuestos y de las consideraciones jurídicas es por lo que, en virtud de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP, el borrador de Adenda que se somete a informe de esta Asesoría Jurídica se ajusta a lo preceptuado en la normativa que resulta de aplicación, por lo que se eleva a su consideración la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el

Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. »

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente

PRIMERO.- Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador de Adenda de modificación al Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre la comandancia de la Guardia Civil y el Excmo Ayuntamiento de Mogán para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma. dde lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

ANEXO

ADENDA DE MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE [PROVINCIA], Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE [MUNICIPIO] ([PROVINCIA]), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El presente documento constituye una Adenda de Modificación al "Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de [PROVINCIA], y el Excmo. Ayuntamiento de [MUNICIPIO] ([PROVINCIA]), para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género",

1. ANTECEDENTES

La Instrucción 1/2025 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén-2, vigente desde el 30 de junio de 2025, requiere incluir modificaciones en el Procedimiento Operativo en vigor.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.5.5 "Control y supervisión" del Procedimiento Operativo original, cualquier variación en dicho procedimiento debe ser sometida a la aprobación de la Junta Local de Seguridad.

En la Junta Local de Seguridad celebrada en [Localidad] el [Fecha de la Junta Local de Seguridad que aprueba la modificación], se acordó aprobar las modificaciones al citado Procedimiento Operativo que se detallan a continuación, las cuales, según el apartado 4.5.5 del Protocolo, deben ser suscritas por las Partes e incorporadas mediante la correspondiente Adenda de modificación.

2. MODIFICACIONES

Se procede a modificar, añadir o suprimir los siguientes apartados y/o puntos del "Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de [PROVINCIA], y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

el Excmo. Ayuntamiento de [MUNICIPIO] ([PROVINCIA]), para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género":

A partir de la entrada en vigor de la presente Adenda, y para todos los efectos del citado Procedimiento Operativo, dondequiera que aparezca mencionado el término o referencia al "Sistema VioGén", se entenderá sustituido por el término "Sistema VioGén- 2".

Se actualiza la normativa de referencia en la materia y se añaden dos Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad al final de apartado 3. MARCO NORMATIVO, con la siguiente redacción:

-Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

-Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

-Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad

sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

-Ley _____, de _____, de coordinación de las policías locales de_____.

-Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero).

-Instrucción 1/2025, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración y gestión policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén-2.

Se modifica el apartado 4.5.2. Criterios de asignación de casos, donde dice "En los supuestos de niveles "riesgo no apreciado o "riesgo bajo", el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial", que pasa a tener la siguiente redacción: "En los supuestos de nivel "riesgo bajo", independientemente de que existan o no medidas judiciales en vigor, el criterio inicial de asignación se corresponderá con un 50% para cada Cuerpo policial."

Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2. Criterios de asignación de casos, con la siguiente redacción: "La gestión de los Casos de Alta Complejidad corresponderá a Guardia Civil. Por Casos de Alta Complejidad se entiende: Casos de Especial Relevancia, Casos con Menores en situación de riesgo, Casos Resistentes, así como casos con factores agravantes como la multirreincidencia, agresiones muy graves o tentativas de homicidio".

Se añade un párrafo al final del apartado 4.5.2.3. Supuesto de medidas canceladas y situación de inactivo en el Sistema VioGén, con la siguiente redacción:

"Cuando un caso se encuentre en periodo de INACTIVACIÓN SUPERVISADA, la unidad que tenía asignado el caso será la que continúe con la protección del mismo".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

3. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

Las restantes disposiciones y apartados del "Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de [PROVINCIA], y el Excmo. Ayuntamiento de [MUNICIPIO] ([PROVINCIA]), para garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género", que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, permanecerán en pleno vigor y efecto. De conformidad con cuanto antecede, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares las personas firmantes, suscriben la presente Adenda de Modificación en el lugar y fechas indicados.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Alcalde/sa de _____ El/La _____ Jefe de la Comandancia

D/ña. _____ D/ña. _____."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

25. Expte.: 4405/2025. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva con destino a entidades en modalidades diferentes de fútbol, anualidad 2025.

"ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe del técnico adscrito a la Concejalía de Deportes, que literalmente dice:

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en modalidades diferentes de fútbol, correspondiente a la anualidad 2025 (nº expediente 4405/2025), publicada en el BOP nº 72 de fecha 16/06/2025, así como el Informe propuesta de justificación por el Instructor del procedimiento D. José Alexis Ramírez Ortega de fecha 04/03/2026 y el informe de conclusiones de la Responsable del Departamento de Subvenciones, Dña María Paz Suárez Llarena de fecha 05-03-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10/06/2025 fue aprobada en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades en modalidades diferentes de fútbol del municipio de Mogán, anualidad 2025, con una dotación económica de 18.000 EUROS y posteriormente publicada en el BOP nº 72 de fecha 16/06/2025, quedando a partir de ese momento abierto el plazo de presentación de solicitudes por un periodo de 15 días hábiles.

Segundo.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 7 entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

ENTIDAD/CLUB	CIF
Club Deportivo Arays	G-76260868



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941
Club Deportivo El Carmen Arguineguín sociocultural	G-35353739
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085
Club Deportivo XOCOSMOBI	G-67975359
Club FEMARGUIN	G- 76059047
Club Deportivo Veredas Ataura	G-76186485

Tercero.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

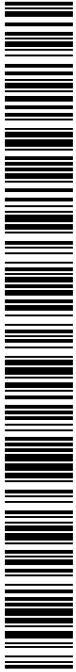
Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 25/09/2025, todo ello de conformidad con el artículo sexto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones.

Las 7 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por las 7 Entidades Deportivas, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo quinto de las Bases Reguladoras de estas subvenciones y a los límites establecidos en el punto tercero de la Convocatoria de estas subvenciones.

Cuarto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en Modalidades Diferentes de Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad	Fichas hasta 18 años	Fichas 18 años adelante	Juegos y deportes autóctonos	Total
Club Deportivo Arays	7.112,20 €	13,52 €	0,00 €	7.125,71 €
Club Deportivo Gym Sur Stylo	2.634,15 €	189,27 €	0,00 €	2.823,42 €
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	0	243,35 €	900,00 €	1.143,35 €
Club Deportivo Kabrankeros	197,56 €	824,68 €	0,00 €	1.022,24 €
Club Deportivo XOCOSMOBI	0	202,79 €	0,00 €	202,79 €
Club FEMARGUIN	131,71 €	905,79 €	0,00 €	1.037,50 €
Club Deportivo Veredas Ataura	724,39 €	3.920,60 €	0,00 €	4.644,99 €



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

TOTAL	10.800,00 €	6.300,00 €	900,00 €	18.000,00 €
--------------	--------------------	-------------------	-----------------	--------------------

Quinto.-El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 "EXP 4405/2025 CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN MODALIDADES DIFERENTES DE FUTBOL", es de DIECIOCHO MIL (18.000,00.-) EUROS.

Sexto.- Con fecha de 28/10/2025, fue adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerdo para conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

Entidad	CIF	Subvención	Plazo de ejecución
Club Deportivo Arays	G-76260868	7.125,71 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club Deportivo Gym Sur Stylo	G-76128941	2.823,42 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club Deportivo El Carmen Arguineguín	G-35353739	1.143,35 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club Deportivo Kabrankeros	G-76287085	1.022,24 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club Deportivo XOCOSMOBI	G-67975359	202,79 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club FEMARGUIN	G- 76059047	1.037,50 €	01/01/2025 - 31/12/2025
Club Deportivo Veredas Atauró	G-76186485	4.644,99 €	01/01/2025 - 31/12/2025



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Gastos Subvencionables

Gastos Federativos necesarios para la inscripción y participación (entre otros, inscripción del equipo y/o club, gastos de seguro obligatorio, licencias, etc... Quedan excluidas las inscripciones a competiciones no oficiales).

Gastos de reconocimiento previo atención médica y fisioterapia.

Gastos fisioterapéuticos, por lesiones o daños ocasionados durante los entrenamientos o competiciones a los deportistas.

Material fungible necesario para la práctica deportiva (pueden ser desde los implementos necesarios para la práctica tales como los balones, raquetas, pelotas, etc., material de botiquín).

Desplazamientos por la participación en competiciones oficiales, exceptuando los gastos por desplazamientos en vehículos particulares.

Gastos de alojamiento y manutención solo en los supuestos de participación en Campeonatos oficiales: Regionales, de España y/o internacionales donde sea necesaria clasificación previa o sean fase final, con los límites indicados en la legislación.

Gastos de jueces y arbitrajes en las competiciones oficiales.

Los soportes para la difusión y comunicación de la actividad (entre otros los carteles, pancartas, serigrafía de vestuario, etc.), hasta un máximo de 150 €.

Seguros necesarios para participación en competiciones oficiales, tanto de responsabilidad civil como de accidentes (en ningún caso seguros personales, de vida, etc.).

Gastos de técnicos y voluntarios de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.

Séptimo.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de TRES MESES, finalizando el día 31 de marzo de 2026. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en el Artículo décimo de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Entidades Deportivas en modalidades diferentes de Fútbol del municipio de Mogán (BOP n.º 114 de 20/09/2023).

Octavo.- Las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol, relacionadas en el apartado quinto, a los cuales se les ha concedido subvención, han presentado la documentación que a continuación se relaciona para su justificación:

ENTIDAD/CLUB	CLUB FEMARGUÍN
---------------------	-----------------------

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

CIF		G-76059047			
PROVEEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	GASTOS	FECHA factura (Certificado)	FECHA Transferencia
FECAMON	G-38369583	Licencias	2.855	30/06/2025	05/01/2025 al 08/04/2025
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			1.037,50 €		
TOTAL JUSTIFICADO en Facturas:			2.855 euros		
TOTAL JUSTIFICADO en Transferencias Bancarias:			2.855 euros		

Noveno.- Además de la documentación recogida en el apartado sexto, las entidades deportivas que se citan, han presentado el resto de documentación que se requería para justificar esta subvención: Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII y Anexo IX.

Visto que las entidades deportivas que figuran en el apartado quinto de este informe han dado adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Mogán en la financiación del objeto de la subvención cumpliendo así con el apartado h) de las Bases Reguladoras y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y artículo 31.1 RGLS.

Visto que en el expediente con número 4405/2025 consta la justificación de esta subvención por las entidades que se recogen en el apartado quinto, y que la misma se adecúa a los conceptos para la que fue concedida a cada una de ellas.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe que se puede proponer:

PRIMERO: Considerar **JUSTIFICADA** la subvención concedida a las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

Entidad	CIF	Total
Club FEMARGUIN	G- 76059047	1.037,50 €

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.



p006754a9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO: Comunicar el resultado del acuerdo adoptado por el Órgano competente a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones de esta entidad.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

En virtud, y conforme a tales antecedentes: **PROPONGO** elevar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Considerar **JUSTIFICADA** la subvención concedida a las entidades deportivas en modalidades diferentes de fútbol que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

Entidad	CIF	Total
Club FEMARGUIN	G- 76059047	1.037,50 €

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.

TERCERO: Comunicar el resultado del acuerdo adoptado por el Órgano competente a la Intervención General y al Departamento de Subvenciones de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte.: 3604/2026 Propuesta en atención a la Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto n.º 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) en atención a la **Aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de las «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales»** y visto el informe del funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato “CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)” por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente, el cual literalmente dice:

«**Juan Ramón Ramírez Rodríguez** funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato “CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA)” por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 en relación a las Bases elaboradas por este Área/ Departamento de Servicios Públicos y que han sido denominadas «Ayudas en Especie para la entrega de Plantones de árboles frutales», es por lo que emite el siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

INFORME

Hasta la década de los años 70 el sector primario suponía el principal motor económico del municipio de Mogán. Concretamente el sector agrícola poseía una gran relevancia basado en cultivos de exportación como el plátano, la berenjena, el tomate e incluso se llegaron a realizar exportaciones de aguacates a Reino Unido. En cuanto a frutales se refiere, este último siempre tuvo gran relevancia junto a cultivos de cítricos y en menor medida el mango.

Tras el boom turístico, el sector agrícola entra en franco retroceso, llegando a desaparecer muchos de los cultivos hortícolas tradicionales como la berenjena y el tomate, manteniéndose relativamente estable las plantaciones de aguacates y plátanos y experimentando un considerable incremento las plantaciones de mangos, siendo esta la radiografía actual de la situación.

Que teniendo en cuenta las excelentes condiciones de cultivo para de diferentes árboles frutales, esta Administración ha decidido apoyar a los pequeños agricultores del municipio, concediéndoles diferentes tipos de árboles frutales, una variedad por año, para incorporar los diferentes tipos de frutos, a la oferta de ese gran escaparate que supone la realización de las diferentes ferias frutales que se celebran en el municipio.

CONSIDERACIONES

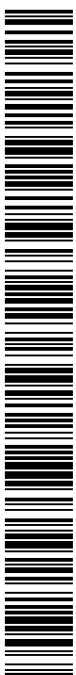
Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se ha considerado que la adquisición y reparto por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plántones de Arboles frutales, entre los diferentes agricultores puede influir positivamente en que estos se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP número 92, lunes 2 de agosto de 2021, en el que se recoge lo siguiente: « Art.1º. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos generales y del procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mogán, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezcan las convocatorias concretas.»

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: « 9.2 Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.»

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del artículo noveno de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «9.3 Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente»

Considerando lo dispuesto en el apartado tercero del artículo diecisiete de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los extremos mínimos que ha de recoger la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones, en el que dispone que: «17.3, La norma



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención,; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, .; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario ..., en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantías que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.*

Considerando lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo décimo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se dispone que: «10.4 La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órgano que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local»

Visto el Informe favorable emitido por el Servicio Jurídico el día 04 de marzo de 2026, de conformidad con la redacción de las "BASES REGULADORAS PARA de la AYUDA EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES 2026 , por el cual procede a concluir que: «[] En virtud de lo



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

expuesto y de las consideraciones jurídicas, es por lo que se procede INFORMAR FAVORABLEMENTE la aprobación del Borrador de bases reguladoras de la ayuda en especie para la entrega de plántones de árboles frutales »

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa Presidenta de este Il. Ayuntamiento mediante Decreto n.º 3347/2023, de fecha 19 de agosto.

Considerando lo recogido en el cuerpo del presente informe y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, se tiene a bien realizar la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES», que figuran en el Anexo.

Segundo.- Proceder a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

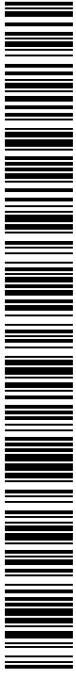
Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES», que figuran en el Anexo.

Segundo.- Proceder a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

CONCEJALÍA DE DESARROLLO RURAL
Y MEDIO AMBIENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

BASES REGULADORAS DE LAS «AYUDAS EN ESPECIE PARA LA ENTREGA DE PLANTONES DE ÁRBOLES FRUTALES»

Exposición de motivos.

Hasta la década de los años 70 el sector primario suponía el principal motor económico del municipio de Mogán. Concretamente el sector agrícola poseía una gran relevancia basado en cultivos de exportación como el plátano, la berenjena, el tomate e incluso se llegaron a realizar exportaciones de aguacates a Reino Unido. En cuanto a frutales se refiere, este último siempre tuvo gran relevancia junto a cultivos de cítricos y en menor medida el mango.

Tras el boom turístico, el sector agrícola entra en franco retroceso, llegando a desaparecer muchos de los cultivos hortícolas tradicionales como la berenjena y el tomate, manteniéndose relativamente estable las plantaciones de aguacates y plátanos y experimentando un considerable incremento las plantaciones de mangos, siendo esta la radiografía actual de la situación.

Que teniendo en cuenta las excelentes condiciones de cultivo de diferentes árboles frutales, esta Administración ha decidido suministrar todos los años un tipo de árbol frutal diferente que permita diversificar la producción de frutos en el municipio

Considerando que desde otras administraciones no existe ningún programa específico en este sentido se ha considerado que la adquisición y reparto por parte de la Corporación de una cierta cantidad de plantones de árboles frutales entre los diferentes agricultores puede influir positivamente en que estos se vayan familiarizando con su cultivo y puedan evaluar la posibilidad de incrementar su oferta de productos agrícolas en este caso de alta calidad.

1. BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión « Ayudas en especie», por el procedimiento de concurrencia competitiva, en la que prevalecerá la fecha de presentación de la solicitud, dirigida a los titulares/arrendatarios de explotaciones interesados en la realización de plantaciones de árboles de frutales con la finalidad de incrementar la variedad de producción dentro de su explotación agrícola.

2. BASE 2. BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán acceder al reparto de plantones todas aquellas personas físicas que se encuentren explotando una propiedad agrícola dentro del municipio de Mogán, tanto en régimen de propiedad como de arrendamiento y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3. BASE 3. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1 Solicitud

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

3.2 Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

3.3 Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud se presentará, acompañada de la documentación preceptiva, de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

3.4 Documentación

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

- t. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- u. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.*

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

3.5 Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.6 Efectos de la presentación de la solicitud.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- *La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.*
- *La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.*
- *La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.*
- *La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.*

4. BASE 4. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Ya que la la adquisición por parte de la Concejalía será de un número determinado plantones, y de manera que estos pueden llegar al mayor número de agricultores y que estos puedan valorar la viabilidad de este cultivo se establecerá que el número de plantones a recibir por cada solicitud irá en función de el numero de solicitudes presentadas

Serán atendidas todas las solicitudes por orden de cronológico hasta el fin de las existencias.

5. BASE 5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1 Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cantidad de plantones a entregar, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 4 de las presentes bases.



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, que se establecerá en la correspondiente convocatoria, que estará integrada como mínimo por tres miembros, dos de ellos del Departamento de Servicios Públicos y uno del Departamento de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

5.2 Propuesta de Resolución Provisional.

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.*

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no presentarse alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente.

5.3 Propuesta de Resolución Definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.4 Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5 Notificación a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

6. BASE 6. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PLANTONES.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

6.1 Lugar y forma de entrega

Los plantones asignados se retirarán en las dependencias de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente u otro lugar que esta designe previa comunicación a los interesados.

Los plantones asignados deberán ser retirados por los titulares de las solicitudes. En caso contrario, será precisa autorización por escrito del titular en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del DNI del titular en hoja entera, por la misma cara y original del DNI de la persona autorizada.

6.2 Plazo para la retirada de los plantones asignados.

El plazo para la retirada de los mismos se comunicará mediante su publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en la publicación en la página web de la corporación

7. BASE 7. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS EN LA CAMPAÑA.

Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo la plantación de los plantones entregados, así como observar las recomendaciones técnicas para su correcta plantación, siguiendo el protocolo indicado en la hoja divulgativa que acompañará la entrega de los mismos.

La Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente entregará los plantones en buen estado, libres de plagas y enfermedades, hidratados y sin deficiencias.

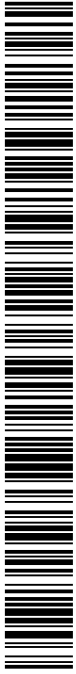
Una vez los árboles sean retirados por los beneficiarios en el plazo establecido al efecto, estos serán responsables de los siguientes aspectos:

- Preparar el terreno para la plantación,, realizando, en su caso, las mejoras que sean precisas.
- Mantener la planta en buenas condiciones hídricas hasta su efectiva plantación.
- Abrir los hoyos de plantación con las medidas necesarias y colocar la planta a nivel de cuello (sin enterrar más ni menos).
- Aplicar el riego de plantación y los riegos de apoyo que sean precisos
- Cualesquiera otros aspectos no relativos a la calidad y garantía fitosanitaria de los plantones.

8. BASE 8 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA "AYUDA EN ESPECIE"

La justificación de la utilización de los productos otorgados en la presente "Ayuda en Especie" constituyen una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria y la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la ayuda en especie se llevará a cabo mediante la comprobación por parte de los técnico agrícola contratado por esta Administración, que realizará una inspección ocular y realizará fotos geolocalizadas de las zonas donde se haya realizado la plantación.

Posteriormente realizará un informe sobre la justificación correcta o incorrecta de la "Ayuda en Especie" que deberá ser refrendado por los técnicos municipales.

El plazo para justificar la concesión de las presentes ayudas en especie será de tres meses

9. BASE 9. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LOS BENEFICIARIOS

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones implicará la imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas que pudiesen realizarse en el plazo de los siguientes 5 años.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas a los beneficiarios de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse en la resolución de concesión, serán los siguientes:

Incumplimiento total del fin u objeto de la subvención en el plazo establecido: Imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas durante un plazo de CINCO AÑOS y devolución del 100% del importe del precio pagado por los plántones entregados.

Incumplimiento parcial del fin u objeto de la subvención: Imposibilidad de ser beneficiario de próximas campañas durante un plazo de CINCO AÑOS.

10. BASE 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Concejalía de Agricultura del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es competente, en los términos del art. 32.1 de la LGS y el art. 84.1 del RGLS para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a esta convocatoria.

Por todo ésto, será obligatorio que el técnico de la Concejalía de Agricultura emita informe al respecto de las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario, tanto a la entrega de los plántones, como a los tres y seis meses de la entrega de los mismos, para lo que se deberá personar en la finca e inspeccionar que el beneficiario de esta subvención ha cumplido con sus obligaciones.

11. BASE 11. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 91 de 2 de agosto de 2021.

12. BASE 12.- COMPATIBILIDAD.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

La presente «Ayuda en especie» será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13. BASE 13.- INTERPRETACIÓN

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Ayuntamiento de Mogán y concretamente al Departamento Servicios Públicos encargado de su gestión, correspondiendo al Instructor de éste la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos.

14. BASE 14 VIGENCIA

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

15. BASE 15.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD), los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

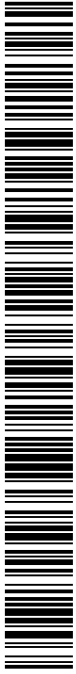
27. Expte.: 19552/2025. Resolución de justificación total de la subvención concedida a, D. *** , con DNI n.º ***7424** en la Convocatoria Subvenciones en concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán curso 2024/2025.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

En relación con el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, anualidad 2024/2025 (n.º expediente: 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP N.º 115, del viernes 20/09/2024, así como el Informe propuesta de justificación, elevado por el Instructor del procedimiento, Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de fecha:01/08/2025.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº3349/2023 de 19 de junio, y vistos los siguientes,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2024, se concedió una subvención a D. *****, con DNI n.º ***7424**, destinada a financiar: gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de 450,00 EUROS. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 450,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025 fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Visto que D. *****, con DNI n.º ***7424**, con la documentación justificativa presentada realizó la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, declarándose esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido tras el requerimiento, y no pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de manera total sino de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo IV, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 150,00 €, , es por lo que con fecha de 06/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 15 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Quinto.- Visto que transcurrido el nuevo plazo concedido de 15 días, D. *****, con DNI n.º ***7424**, no presenta la documentación requerida con fecha 08/01/2026 se eleva a JGL la propuesta para el inicio de expediente de reintegro de D. *****, con DNI n.º ***7424**

Sexto.- Con fecha 20/01/2026 se notifica a la persona interesada. Transcurrido el plazo concedido de 15 días, D. *****, con DNI n.º ***7424**, no presenta alegación, por lo que con fecha 17/02/2026 se eleva a JGL la propuesta resolución de intereses de demora de la subvención concedida a D. *****, con DNI:***7424** mediante el cual, se le requería, entre otros preceptos, el ingreso de reintegro de 150,00 EUROS, correspondiente a la parte no justificada de la subvención concedida.

Séptimo.- Con fecha 06/03/2026 y número de registro:2026/5990, D. *****, con DNI: ***7424** en representación de D. *****, con DNI:***7424**, presenta el reintegro por importe de 150,00 EUROS, de la ayuda recibida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando que el apartado tercero, de las Bases de esta convocatoria establece como actuaciones subvencionables, el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice dentro del plazo de ejecución establecido en su convocatoria y en las condiciones que se determinen en estas bases y en su convocatoria, debiendo haber sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establezca en la convocatoria.

Tercero.- Considerando el artículo 28 OGS relativo al plazo de justificación de la subvención, que para este caso será de tres meses a partir desde que se reciba el importe concedido de dicha subvención tal y como se establece en el artículo 10 de la convocatoria.

Visto que D. ***** con DNI:***7424**, ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención dentro del plazo establecido y ha dado cumplimiento de la finalidad para la que se concedió esta subvención, tras reintegro de la parte no justificada, es por lo que se puede declarar que la subvención concedida ha quedado perfectamente justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido, así como que la misma es la adecuada y correcta.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- DECLARAR TOTALMENTE JUSTIFICADA, la subvención concedida mediante acuerdo de la JGL de fecha 12/03/2025 a nombre de D. ***** con DNI:***7424**, para la colaboración con los gastos para transporte y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial y con una distancia superior a 40kms., por un importe de 450,00 EUROS.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.

En Mogán a la fecha de la firma.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

28. Expte.: 18605/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 901 euros por la comisión de una infracción grave en materia de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, según recoge la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos de Mogán, publicada en el BOP n.º 118, de 30/09/2019, modificada según anuncio publicado en el BOP n.º 128, de 24/10/2022.**

“Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 02/03/2026, que literalmente dice:

“Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2026/444, de fecha 28 de enero, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde de Gobierno del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a ***** con NIF ***2154**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, consistente en "El día 15/05/2025, a las 08:32 horas, en Balito nº 98, término municipal de Mogán, deposita sacos de escombros, restos de escayola y materiales varios de construcción en zonas prohibidas", tipificada en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 72 de la Ordenanza, con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala consistente en multa de 5.450,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: "a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada," es por lo que procede acordar la resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán (OLEP-RM), consistente en: **"El día 15/05/2025, a las 08:32 horas, en Balito nº 98, término municipal de Mogán, deposita sacos de escombros, restos de escayola y materiales varios de construcción en zonas prohibidas," es una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada OLEP-RM [El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente], sancionable, conforme señala el artículo 72 de la misma Ordenanza, con multa desde 901 euros hasta 10.000 euros.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa." Y en su apartado 4, establece: "4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior." Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora, por lo que cabe imponer la sanción consistente en **multa de 901 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***2154**, **una multa de 901 euros**, por la comisión de una infracción calificada como GRAVE, tipificada en el artículo 68 párrafo segundo, de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos [El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente], consistente en: **"El día 15/05/2025, a las 08:32 horas, en Balito nº 98, término municipal de Mogán, deposita sacos de escombros, restos de escayola y materiales varios de construcción en zonas prohibidas", por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.**

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***2154****, una multa de 901 euros, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE**, tipificada en el artículo 68 párrafo segundo, de la Ordenanza Municipal de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos [El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente], consistente en: **"El día 15/05/2025, a las 08:32 horas, en Balito nº 98, término municipal de Mogán, deposita sacos de escombros, restos de escayola y materiales varios de construcción en zonas prohibidas"**, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes a efectos de su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

29. Expte.: 21043/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D^a ***, por importe de 375 euros por la comisión de una infracción leve en materia de convivencia y seguridad ciudadana , según recoge la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, publicada en el BOP n.º 13, de fecha 30/01/2023.**

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decretos nº 3349/2023, de 19 de junio y 908/2025 de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio, Dña. Dunia María Martín Saavedra, de fecha 05/03/2026, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2026/584, de fecha 04/02/2026, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, lo siguiente: <<Primero.- Incoar procedimiento sancionador a D.^a *** con NIF ***8433**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una**



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

infracción administrativa calificada como **LEVE**, consistente en "el día 14/02/2023, a las 18:00 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie de aproximadamente de 2 m² en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco delante del local de la Asociación de Vecinos, con motivo de la celebración de un evento particular", tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSO [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], **sancionable**, conforme señala el artículo 152.1 de la misma, con **multa de 750 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.>>

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado Quinto de la parte dispositiva del citado Decreto: "Según determina el artículo 76.1 de la LPACAP, las personas interesadas podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. Advertir a la persona interesada, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPACAP, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D.^a *****, se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana consistente en: <<el día 14/02/2023, a las 18:00 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie de aproximadamente de 2 m² en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco delante del local de la Asociación de Vecinos, con motivo de la celebración de un evento particular>>, calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 151.x) de la citada OMCSO, **sancionable**, conforme señala el artículo 152.1, de la misma Ordenanza con multa de 750 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Y en su apartado 4, establece: "4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

artículo anterior. Así pues, cabe imponer la sanción inicialmente propuesta en 750 euros, en **multa de 375 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D.^a ***** con con NIF ***8433**, **una multa de 375 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 151.x) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], consistente en: <<el día 14/02/2023, a las 18:00 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie de aproximadamente de 2 m² en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco delante del local de la Asociación de Vecinos, con motivo de la celebración de un evento particular>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **agente denunciante**, a efectos de su conocimiento.

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

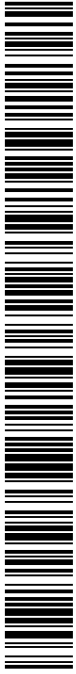
Cuarto.- Notificar la presente resolución a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local**

Primero.- Imponer a D.^a ***** con con NIF ***8433**, **una multa de 375 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **LEVE**, tipificada en el artículo 151.x) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [Cualquier otra acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y no esté tipificada expresamente como una infracción grave o muy grave], consistente en: <<el día 14/02/2023, a las 18:00 horas, en la plaza de Pino Seco, Arguineguín, término municipal de Mogán, ocupa una superficie de aproximadamente de 2 m² en espacio de dominio público sin autorización municipal. La ocupación se realiza por medio de la colocación de mesas y sillas en la Plaza de Pino Seco delante del local de la Asociación de Vecinos, con motivo de la celebración de un evento particular>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al **agente denunciante**, a efectos de su conocimiento.



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado de la resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

30. Expte.: 2960/2026: Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio del expediente para el suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.

"DÑA. YAIZA DE LA SOLEDAD LLOVELL HERNÁNDEZ, Concejala Delegada en materia de Régimen Interior y Mayores y Discapacidad, según decreto 2023/3349 de 19 de junio de 2023

Visto el informe del 19/02/26 en relación a la necesidad e idoneidad de contratar los servicios de una empresa externa para llevar a cabo el "Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán" exp. 2960/2026 , emitido por Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RH que literalmente dice:

"Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RH, y en relación con el asunto epigrafiado, emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Necesidad: Según se establece en el artículo 28,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público: "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

1.2.- Que desde desde la Concejalía de Mayores y Discapacidad se prestan diversos servicios de atención a la dependencia tales cómo:

v. Servicio de Promoción para la autonomía personal;

w. Servicio de Ayuda a Domicilio;

x. Piso tutelado;

que precisan de vehículos para el desplazamiento del personal y las personas usuarias.

1.3.- Que actualmente la unidad administrativa del Centro Para la Autonomía Personal de la que depende los servicios referidos cuenta con un parque móvil de 4 vehículos con más de 25 años de



p006754a0113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

antigüedad, los cuales resultan insuficiente para el desarrollo de los servicios descritos y no aptos para el transporte de pasajeros, por lo que resulta necesario la licitación para la adquisición de nuevos vehículos.

1.4.- Que se han iniciado varios procedimientos de contratación para este fin que han quedado desiertos. El último de ellos en el 2024. ("SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN"exp. 5279/2024).

2.- CONSIDERACIONES

2.1.- Que el Instituto de Atención Social y Socio-sanitaria de Gran Canaria, dependiente del Cabildo de Gran Canaria, ha venido suscribiendo convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Mogán, el último de ellos aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 11/01/2024 por un importe máximo de 1.369.358,00€ por anualidad para el 2023 y 2024, y que incluye entre otros acuerdos el transporte de personas usuarias del Servicio de Promoción para la Autonomía Personal que se hace con vehículos propios. Además este convenio precisa vehículos para el transporte de los 24 trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio y los 15 del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal que trabajan en los domicilios.

2.2.- Considerando que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo Primero, en el apartado Siete, establece que el Municipio ejercerá, entre otras, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A este respecto, el objeto del pliego en cuestión es garantizar el acceso de las personas con dependencia al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y el Servicio de Ayuda a Domicilio que tienen concedidos.

2.3.- Las personas usuarias que harán uso de estos vehículos son personas en situación de dependencia física y psíquica y con aislamiento social por pertenecer a un municipio con sus núcleos poblacionales bastantes dispersos, lo que les dificulta el acceso y así beneficiarse de los diferentes recursos y servicios del municipio.

2.4.- Éste servicio de transporte no lo realiza de hecho ningún otro organismo o asociación, no existiendo duplicidad en ningún caso. De no ser por este servicio, no se puede garantizar la atención a las personas en situación de dependencia en los servicios descritos.

2.5.- Considerando lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en atención al:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

2.6.- Considerando que el Ayuntamiento de Mogán no cuenta con los medios materiales necesarios para la ejecución de este contrato.

2.7.- Considerando lo establecido en el artículo 116 de la LCSP respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y, en particular, lo recogido en su apartado primero, que literalmente señala:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

2.8.- Idoneidad: Con la ejecución de dicho "Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán" para la adquisición de 1 vehículo de 9 plazas y otro de 5 plazas se resuelve la necesidad planteada y por tanto se considera idónea.

2.9.- Desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

2.10.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, se presenta la siguiente

SOLICITUD:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el "Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán".

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.

En Mogán (documento firmado electrónicamente)

Fdo. Isis Marrero Bueno,

Coordinadora del Área de Mayores y Discapacidad

según decreto 65/2017 RH"

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el **Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.**

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el **Suministro de vehículos industriales para servicios sociosanitarios del Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Mogán, a fecha de firma electrónico."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

31. Expte.: 3880/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación de inicio de expediente para la contratación del suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán.

"LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Organización de Eventos Deportivos, Turismo y Promoción del municipio, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal en relación con el expediente para la contratación del **"Suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán"** y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 05 de marzo de 2026 por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5730 de 30 de noviembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que literalmente dice:

<<Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2022/5735, de 30 de noviembre, en atención a informar sobre la necesidad de iniciar el expediente de contratación para adjudicar el mentado contrato, y con la finalidad de justificar la elección del procedimiento y de los criterios para adjudicar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se emite la presente

ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del contrato tiene su fundamento en la necesidad del Ayuntamiento de Mogán defina las condiciones para la contratación del suministro de neumáticos nuevos para los vehículos de titularidad propia que integran el Parque Móvil municipal. Estos cuentan con un largo periodo de vida útil y que inevitablemente, dada su antigüedad, requieren un mantenimiento continuo. El mantenimiento y las reparaciones de estos vehículos lo realiza el personal municipal destinado para ello y que para su efectiva realización, precisa de materiales específicos. Son los neumáticos para vehículos, que debido al continuo uso al que son expuestos y el habitual desgaste que se genera, es precisa la sustitución periódica de los mismos para cumplir con los estándares de seguridad. Para ello se debe a recurrir a proveedor especializado que suministre los materiales mencionados con la celeridad necesaria para que los servicios no se vean afectados.

A los antecedentes expuestos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 expone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a09113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ()

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad

Segundo.- Acreditada la condición de servicio público, este Ilustre Ayuntamiento ha adoptado la forma de gestión indirecta de entre las prevista en el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local por considerarla la más eficiente y sostenible.

Tercero.- El artículo 28 de la LCSP, en atención a la Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación establece:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Cuarto.- Se recoge en el apartado primero del artículo 116 del LCSP, respecto a la iniciación y contenido del expediente de contratación y lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante."

Quinto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3349/2023, de fecha 19 de junio de 2023:

"SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

- y. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:
- a. [...]
- z. e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguientes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

CONCLUSIONES

Primera y única.- Existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán" con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato mentado le corresponde el CPV 34350000-5 Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados.

Tomando en consideración la conclusión expuesta, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "suministro neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán">>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del "Suministro de neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán" quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

Segundo.- Que se inicie el expediente siguiendo los trámites oportunos, del contrato para la prestación del "Suministro neumáticos nuevos, reciclaje de los usados, alineados y reparación de pinchazos a rueda desmontada para la totalidad de vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Mogán"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

32. Expte.: 6038/2024. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativas, expediente, gasto, etc.... que han de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra ampliación de una planta (para Centro de Día) en el Centro Sociocultural los Marineros, Playa de Mogán, T.M. de Mogán.

"**Consuelo Díaz León**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 6038/2024, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 1.800.000,00 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 4 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

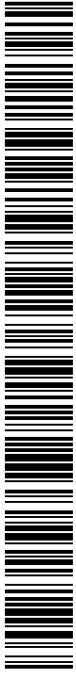
Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 4 de febrero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 10 febrero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.800.000,00 euros; IGIC tipo 0%, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 1.468.548,58 €
- aa. Costes indirectos: 44.056,46 €
- ab. Gastos generales: 196.638,66 €
- ac. Beneficio industrial: 90.756,30 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0%, por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en art. 33. Tres. 4º) del Real Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.800.000,00 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.-



p.006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62200, denominada «ASIS SOCIAL PRIMA; inver reales inver nuev funcio opera s», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.800.000,00 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001957.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.800.000,00 euros, otorgada por Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 10 de febrero de 2026 como favorable.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2026.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2026.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 09 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 6038/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 4 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2026, sin división en lotes.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 1.800.000,00 euros; IGIC tipo 0%; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -231-62200, denominada «ASIS SOCIAL PRIMA; inver reales inver nuev funcio opera s», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.800.000,00 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0001957.000 y fecha 11 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 1.800.000,00 euros, otorgada por Gobierno de Canarias, Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN DE UNA PLANTA (PARA CENTRO DE DÍA) EN EL CENTRO SOCIO-CULTURAL LOS MARINEROS, PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

33. Expte.: 1853/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.

"Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales , con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 1853/2026 "Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán ", tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

1.1.- Visto informe de necesidad e idoneidad de fecha 09 de marzo de 2026 suscrito por Maria de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

«Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

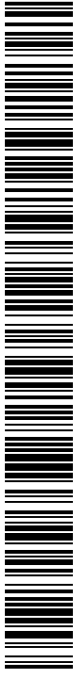
CONSIDERANDO .- Que la actual infraestructura informática que da soporte al entorno virtual de servidores municipales consta del equipamiento a continuación detallado:

- ad. 1 cabina de almacenamiento suministrada en octubre de 2013
- ae. 1 cabina de almacenamiento suministrada en octubre de 2014
- af. 3 servidores suministrados en octubre de 2014
- ag. 2 servidores suministrados en agosto de 2016

CONSIDERANDO.- Que sustituir una infraestructura informática con servidores y cabinas de almacenamiento de más de 10 años (considerada obsoleta, ya que la vida útil recomendada es de 3 a 5 años) es una decisión crítica para la supervivencia operativa, la seguridad y la eficiencia de cualquier organización.

CONSIDERANDO.- Que las razones principales basadas en riesgos técnicos y beneficios de negocio, para llevar a cabo la renovación de parte de la infraestructura informática municipal son:

1. Riesgos de Seguridad y Cumplimiento (Crítico)
 - Vulnerabilidades sin parchear: Los sistemas operativos y el firmware antiguos ya no reciben actualizaciones de seguridad, convirtiéndolos en blancos fáciles para ciberataques.
 - Incumplimiento normativo: Operar con hardware EOL (End-of-Life) viola normativas de seguridad.
2. Alto Costo Operativo y de Mantenimiento
 - Costos de soporte elevados: El mantenimiento técnico de equipos antiguos puede aumentar hasta un 200% una vez superan los 5 años de vida.
 - Dificultad para encontrar repuestos: Conseguir piezas de recambio (discos, fuentes de alimentación) es difícil y costoso, lo que alarga los tiempos de inactividad.
 - Ineficiencia energética: El hardware con más de una década consume entre un 40% y un 60% más de electricidad que los servidores modernos, aumentando el costo de energía y refrigeración.
3. Rendimiento y Productividad Deficientes
 - a. Rendimiento obsoleto: La carga de trabajo moderna (bases de datos, virtualización) satura los componentes antiguos, provocando cuellos de botella y lentitud en las aplicaciones.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

a. *Mayor riesgo de fallos (Downtime):* Tras 10 años, la probabilidad de fallo físico crítico (especialmente en discos duros de almacenamiento) es extremadamente alta, lo que puede resultar en pérdida de datos y paradas de la organización.

b. *Incompatibilidad tecnológica:* Los nuevos sistemas operativos y aplicaciones empresariales no son compatibles con hardware antiguo, limitando la innovación.

4. Ventajas de la Modernización (Beneficios)

a. *Consolidación y ahorro (Virtualización):* La tecnología actual permite reemplazar hasta 10 servidores físicos antiguos con un solo servidor nuevo (alta densidad), reduciendo costos de espacio y energía.

b. *Velocidad y eficiencia:* Las nuevas cabinas de almacenamiento (SSD/NVMe) y procesadores ofrecen una velocidad de respuesta sustancialmente superior, mejorando la productividad de los empleados.

c. *Mayor fiabilidad y garantía:* Los nuevos equipos vienen con soporte del fabricante y garantía (3-5 años), lo que elimina el riesgo de reparaciones costosas a corto plazo.

CONSIDERANDO.- Que las dos cabinas de almacenamiento municipales han sufrido diversas averías en los últimos años.

CONSIDERANDO.- Que la actual plataforma de virtualización no puede actualizarse a versiones superiores por la incompatibilidad del hardware de nuestra infraestructura por obsolescencia tecnológica.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán, por razones de seguridad, rendimiento y productividad.

RESULTANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación del suministro de equipamiento informático para la renovación de los servidores y cabinas de almacenamiento objeto de sustitución por obsolescencia tecnológica.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del suministro expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

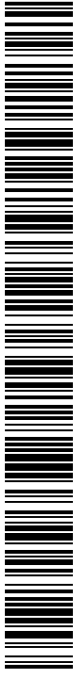
Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

*En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Suministro de equipamiento informático para renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

34. Expte.: 1880/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad, así como la aprobación del inicio de la tramitación para la contratación de Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

“Luis Miguel Becerra André, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la necesidad e idoneidad de iniciar el Expt: 1880/2026 "Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán", tiene a bien emitir la presente:

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Visto informe de necesidad e idoneidad de fecha 09 de marzo de 2026 suscrito por Maria de las Nieves Benazco Fernández, Jefa de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento de Mogán, que dice literalmente:

«Nieves Benazco Fernández, funcionaria responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el asunto epigrafiado, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

1.- En el año 2010, el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Mogán impulsó un proyecto de integración de los distintos sistemas telefónicos municipales en una Red Corporativa de Telefonía, permitiendo el enrutamiento del tráfico telefónico interno y externo entre los diferentes centros municipales, pasando de un sistema analógico a una red integrada totalmente digital.

2.- Con fecha 19 de abril de 2024, se formalizó el contrato de mantenimiento de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel, instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán, con una duración inicial de dos (2) años, y posibilidad de una (1) prórroga adicional de un año.

3.- Con fecha 22 de abril de 2024, se firmó el Acta de Inicio de los servicios objeto del contrato, finalizando el mismo el 21 de abril de 2026, una vez ejecutada la prórroga.

4.- El servicio de telefonía constituye un servicio esencial y estratégico para el funcionamiento ordinario de la actividad administrativa municipal, afectando directamente a la atención ciudadana, la coordinación interdepartamental y la prestación de servicios públicos.

5.- El Ayuntamiento de Mogán no dispone de medios personales ni técnicos propios suficientes ni especializados para realizar el soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas de telefonía IP, ni para la adquisición, reparación o sustitución de componentes específicos del sistema.

6.- Resulta igualmente necesario prever:

- ah. La reparación o sustitución de equipos de telefonía fija en caso de avería.
- ai. La disposición de un stock mínimo de terminales telefónicos IP para la habilitación de nuevos puestos de trabajo y sustitución de terminales defectuosos, garantizando la continuidad del servicio.

aj. .7.- El objeto del contrato comprende:

- El soporte técnico especializado.
- El mantenimiento preventivo y correctivo.
- La asistencia técnica.
- El suministro de terminales telefónicos IP.
- La sustitución de equipos averiados.

Todo ello respecto de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL

El servicio objeto del contrato resulta técnicamente necesario, dado que:

- Se trata de infraestructuras tecnológicas críticas para la prestación de servicios públicos.
- Requiere conocimientos técnicos especializados no disponibles en la plantilla municipal.
- No puede ser asumido eficazmente con medios propios.



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

- Su interrupción supondría una grave afección al funcionamiento ordinario de la administración municipal.

Asimismo, el contrato resulta funcionalmente idóneo, al dar respuesta directa y adecuada a:

- Las necesidades reales del Ayuntamiento.
- La continuidad del servicio público.
- La seguridad operativa de las comunicaciones.
- La sostenibilidad técnica del sistema de telefonía corporativa.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

A la vista de lo expuesto, queda debidamente justificada:

- La necesidad del contrato, por ser imprescindible para el funcionamiento normal de los servicios municipales.
- La idoneidad del objeto contractual, al ser el instrumento adecuado para satisfacer dicha necesidad.
- La imposibilidad de ejecución con medios propios, por falta de recursos técnicos y humanos especializados.

Todo ello conforme a los principios de necesidad, eficiencia, proporcionalidad y buena administración en la contratación pública.

PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán".

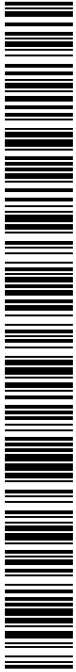
Segundo.- Acordar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del citado contrato.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Es todo cuanto se informa desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "Servicio de soporte, mantenimiento y asistencia técnica de las centralitas telefónicas de la marca Alcatel instaladas en los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Mogán".

Segundo.- Acordar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del citado contrato.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), así como a las Unidades Administrativas de Informática y Nuevas Tecnologías y de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

35. Expte.: 19979/2025. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Actuaciones para Regeneración y Renovación del viario del barrio pesquero de Arguineguín (Fase I - Área exclusiva para residentes), T. M. de Mogán", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Pluriregional para España FEDER 2021-2027 (Plan EDIL).

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T.M. MOGÁN» expte.19979/2025, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 1.344.117,26 euros (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 3 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de la obra, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **2.867.347,37 euros** (IGIC: 7% incluido) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 2.186.313,04 €
- Costos indirectos: 65.589,39 €
- Gastos Generales: 292.747,32 €
- Beneficio industrial: 135.114,15 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7%, cuyo importe es 187.583,47 euros.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **2.679.763,90 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

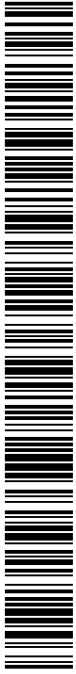
>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 18 de febrero de 2026.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importe de 2.437.245,27 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002222.000 y fecha 19 de febrero de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T.M. MOGÁN» expte.19979/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 3 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **2.867.347,37 euros** (IGIC: 7% incluido); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026-151-61900, denominada «URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.», para el ejercicio de 2026, por el importe de 2.437.245,27 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002222.000 y fecha 19 de febrero de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, misma fecha y partida presupuestaria, por importe de 430.102,10 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000083.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «ACTUACIONES PARA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN DEL VIARIO DEL BARRIO PESQUERO DE ARGUINEGUÍN (FASE I – ÁREA EXCLUSIVA PARA RESIDENTES), T.M. MOGÁN».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a91113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

36. Expte.: 18118/2025. Propuesta aprobar pliego de cláusulas administrativas, gasto, expediente, etc..., que han de regir la adjudicación del contrato de ejecución de la obra Pavimento y cubierta de la Cancha Deportiva de Mogán Pueblo - T. M. de Mogán; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos. Anualidad 2026. (26.PCA.08.01).

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», expte. 18118/2025 , mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO»**, con un presupuesto base de licitación de 1.301.066,56 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 12 de febrero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO** procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

>**VISTO** que el presupuesto base de licitación de las obras que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 1.301.066,56 euros; IGIC tipo 7% incluido, con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 992.045,41 €
- Costos indirectos: 29.761,36 €
- Gastos Generales: 132.834,88 €
- Beneficio industrial: 61.308,41 €

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.215.950,06 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -342-61900, denominada «INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.301.066,56 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002219.000 y fecha 19 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO» ha sido suscrita con fecha 23 de febrero de 2026 como favorable.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO», expte. 18118/202 (Nº OBRA 26.PCA.08.01), estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 1.301.066,56 euros; IGIC tipo 7% incluido; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026-342-61900, denominada «INSTALACIONES DEPORTIVAS; inver real inver repo infra bi», para el ejercicio de 2026, por el importe de 1.301.066,56 euros, con nº de referencia de documento: 2026.2.0002219.000 y fecha 19 de febrero de 2026.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por el Cabildo de Gran Canaria mediante el Plan de Cooperación con los ayuntamientos y Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2026 (Nº OBRA 26.PCA.08.01).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «PAVIMENTO Y CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA DE MOGÁN PUEBLO».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Cabildo de Gran Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

37. Expte.: 580/2026. Propuesta aprobación del Informe de Supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán -T.M. Mogán. Ref. 26-OBR-03.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**”; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 04/03/2026, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente ([csv:1006754aa90a04029b607ea1f4030c11P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

<< **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Pueblo de Mogán

Autor: Pablo Bosch Valle, Arquitecto Técnico Municipal

Fecha: Febrero 2026

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

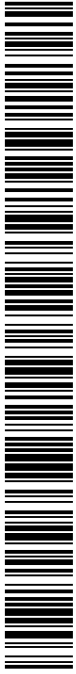
1.- ANTECEDENTES

Primero.- Informe de disponibilidad de terrenos, redactado por Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, de fecha 17 de febrero de 2026, donde se recoge que: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial, el CEO Mogán figura en el mismo con el código de Bien 127.» (csv: [b006754aa922111329207ea230020926b](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

Segundo.- Redacción de proyecto de “**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**” por el Arquitecto Municipal D. Pablo Bosch Valle, de fecha febrero 2026.

Tercero.- Informe técnico de Dña. Maite I Monzón Sánchez, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al proyecto “**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**”, donde se entiende la actuación **COMPATIBLE** con el deber de conservación y mantenimiento de la edificación, condicionada a la observancia en la ejecución de los establecido en la Ordenación de la Edificación Municipal referente a composición y materiales de fachada. (csv: [1006754aa9311812b6107ea1e2020d24t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

Cuarto.- Informe Jurídico de dña. Ivonne Rodríguez García, Técnica Municipal, en el que se señala: «**Autorizar** la ejecución del proyecto de obra denominado “**Rehabilitación Integral de fachadas**”



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

del C.E.O. Mogán”, redactado por el arquitecto técnico municipal Don Pablo Bosch Valle y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico y en el cuerpo del presente pronunciamiento. (...)», de fecha 3 de marzo de 2026. (csv: [n006754aa933030a84b07ea1a3030a33J](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El presente proyecto trata de la rehabilitación integral de todas las fachadas C.E.O. de Mogán, así como de todos los paramentos verticales de la edificación y de todos los elementos arquitectónicos verticales que conforma la edificación en su interior de parcela, como lo son los muretes de jardines, muretes de cierre de parcela, muretes y elementos separadores de los itinerarios peatonales interiores, así como muretes de cierre de las canchas deportivas con sus vallados de protección incorporados.

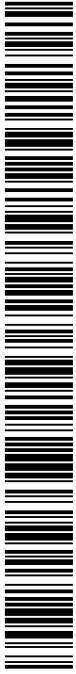
1.02.- Idoneidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Pablo Bosch Valle tiene por objeto la rehabilitación de todos los paramentos verticales del C.E.O. Mogán. La intervención se concreta en los siguientes aspectos:

- Ejecución de nuevos recubrimientos de hormigón en elementos estructurales, debido a oxidación de armaduras corrugadas y desprendimientos de los recubrimientos de hormigón por aumento de volumen de estas, consistente en la eliminación de los recubrimientos disgregados, lijado de óxidos de armaduras, pasivación de estas, aplicación de nuevos recubrimientos con morteros reparadores de hormigón sin retracción o con retracción compensada.
- Ejecución de nuevos enfoscados que presenta fisuras en los revestimientos, generadas entre la estructura del edificio, y la fábrica de bloques por razones de diferencias de dilatación de materiales.
- Fisuración y desprendimientos de enfoscados por exceso de espesores, desconchados de pinturas con humedades permanentes en revestimientos cementosos hasta su disgregación completa.
- Raspados y decapados de superficies pintadas y desconchadas por afección de humedades por capilaridad, así como en todos los paramentos verticales existentes en el edificio.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

El proyecto consta de la siguiente documentación:

- DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA
- DOCUMENTO Nº 2: CUMPLIMIENTO NORMATIVAS VIGENTES
- DOCUMENTO Nº 3: ANEJOS A LA MEMORIA
 - Anejo n.º 1: Plan de Control de Calidad
 - Anejo n.º 2: Estudio de Seguridad y Salud
 - Anejo n.º 3: Estudio de Gestión de Residuos
 - Anejo n.º 4: Justificación de precios
 - Anejo n.º 5: Documentación gráfica
- DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- DOCUMENTO Nº 5: PLANOS

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

*El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo de ejecución de las obras de **DIEZ (10) SEMANAS** empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.*

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- *En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Cuarto.- *El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Quinto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.*

Sexto.- *No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser objeto de este proyecto*

Séptimo.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de*



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 187.639,81 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 152.950,09 €
- Costes indirectos: 4.730,42 €
- Gastos generales: 20.498,47 €
- Beneficio industrial: 9.460,83 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 13.134,79 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

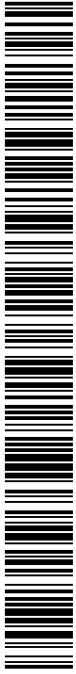
8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **187.639,81 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto** adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).

Teniendo en cuenta que la obra se ha de ejecutar en el C.E.O. Mogán y cuya repercusión va a afectar directamente a dicho centro educativo y a su normal funcionamiento, se deberá hacer un estudio minucioso del emplazamiento, de los accesos, del impacto de ruidos y polvo y de cualquier otra



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

consideración necesaria para que las obras se lleven a cabo de tal manera que su repercusión sea la menor posible. El plazo de ejecución de los trabajos se intentará que sea coincidente con el periodo estival, pero en caso de que alguna fase de ejecución de la misma se solape con el periodo lectivo, habrá que tener en cuenta la propuesta de horarios de trabajo que no interfieran con el normal desarrollo en las aulas. Para esto se desarrollará una memoria explicativa en la que se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Delimitación de la zona de obra, vallado perimetral que permita la circulación fluida como la entrada de los menores, cumpliendo todas las medidas de seguridad posibles.
- Entrada y salida de vehículos pesados de manera que no interfieran con el horario de entrada y salida de los centros, especificando las medidas precisas de señalización.
- Control de exceso de ruido y polvo, muy necesario debido al entorno especialmente sensible en el que se emplaza la obra. Se valorará una propuesta de horarios especiales para los trabajos de mayor impacto que sean coincidentes con el horario lectivo.
- Zonas propuestas para acopio e instalaciones de obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anejará un listado de las subcontratas previstas.

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(* NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la adecuación del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Baja de la oferta económica (40 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$



p.006754aa91113019de07ea035030c28k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

siendo:

“pm”: puntuación máxima (40 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de selección n.º 2 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

Se establecerán un mínimo de dos visitas durante el periodo de presentación de ofertas que serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Estado tras el anuncio de licitación de la misma, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán enviar un correo electrónico a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 3 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

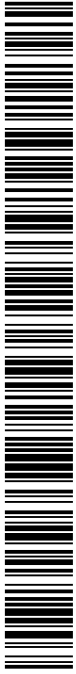
A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.



p006754a01113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (35 puntos)	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (25 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (65 puntos)	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (40 puntos)
	Criterio n.º 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos)
	Criterio n.º 5 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administraciones, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas



p006754a9113019de07ea035030c28k

administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	4	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados

directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	187.639,81 euros
70% sobre valor estimado del contrato	131.347,87 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

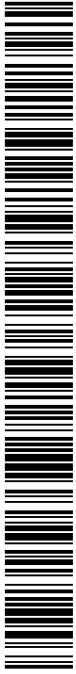
Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 41.00.40 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45214200-2, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias”, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto “**Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán**” cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo noveno.- Se considera necesaria la **tramitación por urgencia** que se fundamenta en que al tratarse de un colegio público, el grueso de las obras se deben realizar durante el periodo estival (a partir de la tercera semana de junio, julio y agosto) ya que es cuando las instalaciones están vacías y resulta más seguro llevarlas a cabo.

Vigésimo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde “La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto”.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán"**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación integral de fachadas del C.E.O. Mogán, T.M. Mogán"**.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

38. Expte.: 1171/2026. Propuesta para la aprobación del informe de supervisión, y otros extremos del pliego de cláusulas administrativas particulares del proyecto denominado "Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 - Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) - T. M. de Mogán".

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán (Avda. Las Artes, s/n, Puerto de Mogán) – T. M. de Mogán**”; y visto el Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** el Informe - Propuesta de fecha 02/03/2026, emitido por la Arquitecta Municipal, en el que se establece literalmente (csv: [L006754aa92f020aff07ea0ee030a33s](#)):

« **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Illtre. Ayuntamiento, en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el Informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo al proyecto:

Título: “Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán, T.M. Mogán”

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
Situación: Avda. de las Artes, s/n, Puerto de Mogán
Autor: Reinaldo Quirós Gómez
Fecha: Enero 2026

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Informe de disponibilidad de terrenos de **dña. Esther Melián González**, técnico municipal de la Unidad Administrativa de Patrimonio, de fecha 6 de febrero de 2026, (csv: [u006754aa926061003b07ea045020b19U](#)) donde se informa que: «Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial,

- La Caseta de Bombeo, Pozo y Aljibe figura en el mismo con el código de Bien 101.
- El terreno de Caseta de Bombeo, Pozo y Aljibe figura en el mismo con el código de Bien 417.»

Segundo.- Informe técnico de **D. Luis Marrero Wachtendorff**, técnico municipal de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde señala: «Por todo lo expuesto, se informa técnicamente COMPATIBLE la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto denominado “**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán**”, sin visar, de fecha 21 de enero de 2026, redactado por el ingeniero industrial **D. Reinaldo Quirós Gómez**, colegiado n.º 1.087 del COIIC con el planeamiento urbanístico vigente.», de 9 de febrero de 2026. (csv: [p006754aa907090d6a707ea25f020a2dO](#))

Tercero.- Informe Jurídico de **Dña. Ivonne Rodríguez García**, Técnica Municipal, en el que se señala: «**Autorizar** la ejecución del proyecto denominado “**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán**” de enero de 2026, redactado por **Don Reinaldo Quirós Gómez**, en su condición de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

ingeniero industrial colegiado n.º 1087 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias y promovido por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo expuesto en el informe técnico, así como del presente pronunciamiento.» (csv: [g006754aa9020b1690b07ea28502080bS](#)), de 11 de febrero de 2026.

INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación: Según se establece en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por D. Reinaldo Quirós Gómez tiene por objeto determinar y valorar las obras e instalaciones necesarias para llevar a cabo el montaje de una ampliación de potencia del Centro de Transformación de referencia, y al mismo tiempo que sirva de base al interesado para obtener la preceptiva licencia y/o autorizaciones administrativas de los distintos organismos competentes, que fueran necesarias.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El Centro de Transformación existente es del tipo prefabricado superficial exterior PFU-5. La acometida del CT de abonado viene desde una cabina de línea del Centro de Entrega con código “3214 – Desaladora Mogán”, ubicada en el interior del mismo prefabricado PFU-5, con separación física entre la parte privada y de compañía.

Actualmente se trata de un CT abonado equipado con un transformador de aceite mineral de potencia unitaria 400 kVA, además de estar equipado con un cajón de acometida lateral a cabina de protección, del tipo ruptofusible, y una cabina de medida. La tecnología de las cabinas es con aislamiento SF6 – 24 kV de la casa comercial Ormazabal modelo CGM. Además de disponer un CMT en el interior del mismo centro de transformación del tipo bases de fusibles tipo BTV.

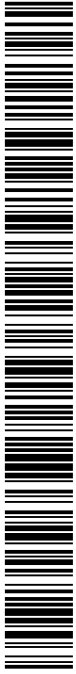
El conjunto de actuaciones previstas son:

- Sustituir el actual transformador de 400 kVA por una nueva unidad.
- Cambiar la celda de protección actual por una con interruptor automático, de aislamiento 24 kVA.
- Cambiar la celda de remonte actual por una celda de remonte de aislamiento 24 kVA.
- Instalación de nuevos puentes de baja tensión.
- Sustitución de CBT existente por un nuevo cuadro de baja tensión.
- Desmontaje y retirada del actual transformador de aceite mineral.
- Nueva altura de techo de centro de transformación de 19 cm más.
- Refuerzo de meseta del transformador, ya que el nuevo es más pesado.

Por tanto, se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Segundo.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto consta de la siguiente documentación:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

- DOCUMENTO Nº 1: Memoria descriptiva y de cálculo
 - Anexo I: Estudio de Gestión de Residuos
- DOCUMENTO Nº 2: Pliego de Condiciones
- DOCUMENTO Nº 3: Estudio de Seguridad y Salud
- DOCUMENTO Nº 4: Presupuesto
- DOCUMENTO Nº 5: Planos

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), por resultar incompatible con la naturaleza de la obra.

*El presente proyecto incluye un plan de obra, (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que recoge un plazo aproximado de ejecución de los trabajos de **SEIS (6) meses**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.*

Se han tenido en cuenta en la documentación de los proyectos la normativa técnica necesaria para ejecutar las obras, entre otras:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre de 2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas.
- Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Por tanto, queda justificado el cumplimiento del art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Tercero.- *En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

Cuarto.- *El proyecto contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).*

Quinto.- *No será necesario el sometimiento del presente proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que esta actuación no viene recogida en ninguno de los anexos de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental ni tampoco en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.*

Sexto.- *No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser objeto de este proyecto.*

Séptimo.- *Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estima que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

7.01.- *El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 154.765,72 euros.*

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 126.267,21 €



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

- Costes indirectos: 3.788,02 €
- Gastos generales: 16.907,18 €
- Beneficio industrial: 7.803,31 €

7.02.- En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 10.833,60 euros.

Octavo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

“1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios”.

8.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **154.765,72 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Noveno.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos).

Teniendo en cuenta que la obra de ampliación de potencia del centro de transformación se realiza para dar servicio a la EDAM de Playa Mogán, y que la EDAM es una infraestructura crítica y un servicio esencial para la población, se necesitará ejecutar dicha obra de ampliación de potencia sin interrumpir el suministro de agua a la población (o limitando el corte al mínimo indispensable). El impacto de la obra de ampliación de potencia deberá estudiarse de forma minuciosa, teniendo en cuenta aspectos tan importantes como son los accesos, el impacto de ruidos y polvo, los posibles desvíos de circulación en caso de cortes puntuales de las vías y, sobre todo, que se minimice el tiempo fuera de servicio de la estación transformadora.

Por tanto, se desarrollará una memoria explicativa en la que se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Delimitación de la zona de obra, vallado perimetral que permita la circulación fluida de los peatones, cumpliendo todas las medidas de seguridad posibles.
- Entrada y salida de vehículos pesados de manera que no interfieran en el tráfico rodado de la Avenida de Las Artes y las calles anexas como la C/ La Noria y C/ La Mina, especificando las medidas precisas de señalización.
- Control de exceso de ruido y polvo en la zona que se emplaza la obra.
- Zonas propuestas para acopio e instalaciones de obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la adecuación del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).**Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (35 puntos).**

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (45 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero

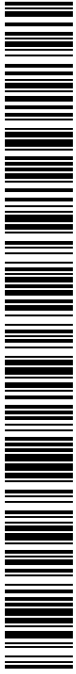
Criterio de selección n.º 4 – Visita a la zona de actuación (15 puntos).

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas. Esta visita proporciona un mejor conocimiento del entorno en el que se van a realizar los trabajos y de las particularidades de la misma.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro el que determine el técnico asignado a la misma.

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta está firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 5 - Mantenimiento preventivo (10 puntos).

Se propone valorar el mantenimiento preventivo del centro de transformación en el plazo de 3 años. El mantenimiento deberá comprender, como mínimo, lo siguiente:

- Revisión anual reglamentaria conforme al Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Verificación del correcto funcionamiento de celdas, transformador, protecciones, ventilación y sistemas de puesta a tierra.
- El mantenimiento será realizado por personal cualificado.
- Emisión de informe técnico tras cada revisión.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 6 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 2 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (18 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o	Criterio n.º 1 Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (20 puntos)
-----------------------------------	---



p006754aa9113019de07ea035030c28k

evaluables mediante juicio de valor (30 puntos)	<u>Criterio de selección n.º 2</u> – Programa de trabajo (10 puntos).
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (70 puntos)	<u>Criterio n.º 3</u> - Baja de la oferta económica (35 puntos)
	<u>Criterio n.º 4</u> - Visita a la zona de actuación (15 puntos)
	<u>Criterio n.º 5</u> – Mantenimiento Preventivo (10 puntos)
	<u>Criterio n.º 6</u> – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Décimo.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Undécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administraciones, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Duodécimo.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo tercero.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo cuarto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

14.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	5	2

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	5	C

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un ingeniero industrial.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	154.765,72 euros
70% sobre valor estimado del contrato	108.336,00 euros

14.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décimo quinto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Décimo sexto.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo séptimo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45317000-2, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo octavo.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable. Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto "**Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán, T.M. Mogán**" cuenta con los informes técnico y jurídico solicitados a la Sección de Fomento del Servicio de Urbanismo, así como la certificación de titularidad municipal, solicitada a la Unidad Administrativa de Patrimonio de este Ayuntamiento.

Décimo noveno.- Se considera necesaria la tramitación por urgencia que se fundamenta en que dicho centro de transformación de abonado debe dar servicio eléctrico a la EDAM de Playa de Mogán, la cual se encuentra actualmente en obra de ampliación para pasar de una producción de 1.800 m³ a 3.000 m³. Sin esta ampliación de potencia eléctrica del centro de transformación no será posible atender el aumento de producción de agua desalada necesaria en la EDAM de Playa de Mogán. Es por ello que su tramitación de urgencia se considera justificada.

Vigésimo.- La administración, a través de la Dirección Facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, y con dedicación plena, entendiéndose por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada en más de dos obras, durante el plazo de ejecución.

Vigésimo primero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde "La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto".

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a01113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primera.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “Ampliación de potencia en centro de transformación de abonado 3215 – Desaladora Mogán”, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por trámite de urgencia.**

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

El presente informe consta de 10 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

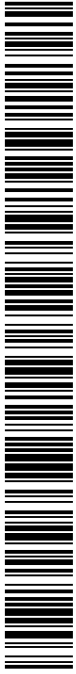
En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado “**AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO 3215 – DESALADORA MOGÁN (AVDA. LAS ARTES, S/N, PUERTO DE MOGÁN) – T. M. DE MOGÁN**”.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras, **por TRÁMITE DE URGENCIA.**

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Intervención, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”



p006754aa91113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

39. Expte.:1643/2026. Propuesta para la contratación de la Instalación eléctrica en La Cardonera, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

«D. Víctor Gutiérrez Navarro, Concejal Delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente para la contratación de la “Instalación eléctrica en La Cardonera, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Mogán: Mar, Montaña y Cielo. Financiado por el Fondo Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico” y visto el Informe-Propuesta emitido con fecha 20 de febrero de 2026 por D. Carlos Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que literalmente dice

«D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Industrial del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2023/4449 del 10 de agosto de 2023, que le otorga facultad para elaborar el presente documento, en atención a informar sobre la necesidad de formalizar un contrato para la “Instalación eléctrica en baja tensión de La Cardonera, Veneguera”, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes.

ANTECEDENTES

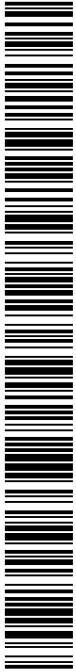
Primero.- El ayuntamiento de Mogán lleva años celebrando diferentes actividades en el parque el cardonal de veneguera, como actividad reconocida, se celebra un belén viviente en la época de navidad y durante todo el año un sin fin de actividades de tradiciones por lo que consciente la necesidad de dotar de instalación eléctrica el parque mencionado para así poder llevar a cabo dichas actividades, llevando a un ahorro económico y una mejora en el municipio, dándole a Veneguera una zona para realizar actividades de usos múltiples.

Segundo.- Se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas conectadas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Tercero.- El CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.

Cuarto.- Esta actuación está financiada por los Fondos Next Generation a través del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Quinto.- Se ha verificado que **la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- Ha sido verificado que **no se está alterando el objeto del contrato** con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre) (en adelante LCSP). Ello queda justificado por encontrarse el técnico en vías de iniciar el correspondiente expediente de contratación mayor del servicio, una vez identificada la necesidad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Atendiendo a lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la LCSP, se está ante un **contrato menor de obras**, al ser su valor estimado inferior a 40.000 euros.

Segundo.- La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de la misma ley.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la “Instalación eléctrica en baja tensión de La Cardonera, Veneguera.”.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 36.670,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/62300 y PGFA 20220000005/3, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 18 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 36.670,17 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Instalación eléctrica en baja tensión de La Cardonera, Veneguera.

Adjudicatario: CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES, CYMI S.A., CIF: A59920330, VIA DE LOS POBLADOS 9-11 6ª PLANTA EDIFICIO C 28033 MADRID

CPV del contrato: CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.

Plazo de duración: 2 meses



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 34.271,19 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.398,98 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 36.670,17 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos».

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato menor para la **“Instalación eléctrica en baja tensión de La Cardonera, Veneguera.”**

Segundo.- Aprobar el gasto total de 36.670,17 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 165/62300 y PGFA 2022000005/3, del presupuesto municipal vigente, tal y como figura en la Retención de Crédito emitida por la Intervención General con fecha 18 de febrero de 2026.

Tercero.- Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de 36.670,17 euros (incluido 7% I.G.I.C.).

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor con las siguientes características:

Contrato menor de: Obra.

Objeto del contrato: Instalación eléctrica en baja tensión de La Cardonera, Veneguera.

Adjudicatario: CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES, CYMI S.A., CIF: A59920330, VIA DE LOS POBLADOS 9-11 6ª PLANTA EDIFICIO C 28033 MADRID



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

CPV del contrato: CPV 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.

Plazo de duración: 2 meses

Importe de adjudicación:

SIN I.G.I.C.: 34.271,19 euros.

I.G.I.C. (7%): 2.398,98 euros

Importe TOTAL con I.G.I.C.: 36.670,17 euros.

Financiación UE: Financiado por los Fondos Next Generation a través del plan territorial de sostenibilidad de las Islas Canarias. Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

PYME: la empresa NO ES una PYME.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (2) meses. La persona responsable de la supervisión y control de la ejecución del contrato será D. Carlos Jesús Suárez Guillén, Ingeniero Técnico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Sexto.- Publicar el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendido a publicar la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido I.G.I.C., y la identidad del adjudicatario.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Intervención General y al Servicio de Contratación para la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

40. Expte.3885/2026.: Propuesta para iniciar expediente de recuperación posesoria de los locales comerciales ubicados en la cubierta del Parking de Playa de Mogán, sita en la parcela 19 de los polígonos 10,11 y 12 en c/Plaza de las Gañanías, Playa de Mogán, en este Término Municipal de Mogán.

“Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General doña Nayara del Pino Quintana Hernández, de fecha 05/03/2026 (CSV:[B006754aa933050677307ea322030d2c1](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)) que literalmente dice:

"AREA DE SERVICIOS CENTRALES

U.A. ASESORIA JURÍDICA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea03050677307ea322030d2c1

Unidad administrativa de Secretaría

REF: DGM/NQH**Expte.: 3885/2026****ASUNTO: Recuperación de oficio de bienes inmuebles.****INFORME**

NAYARA DEL PINO QUINTANA HERNÁNDEZ, Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Urbanismo, vista la tramitación del expediente de referencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 212 del ROM, tiene a bien emitir la presente propuesta sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

RESULTANDO que, con fecha 15 de octubre de 2025, se solicita al Registro de la Propiedad por el Ayuntamiento de Mogán la Certificación Registral de la adjudicación del contrato de la obra del Parking de Playa de Mogán. Vista la misma cabe destacar que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, celebrado con fecha 9 de junio del 2000, acordó aprobar el pliego de condiciones Económico-Administrativas y Proyecto tipo regulador de esta contratación para la ejecución de la obra del Parking de Playa de Mogán.

Asimismo, con fecha 11 de diciembre del 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Mogán adjudicó a la entidad Parking Mogán S.A. "el contrato de proyecto y ejecución de obra pública y gestión mediante concesión del uso privativo del subsuelo de dominio público existente entre las calles A y b del Polígono C del suelo urbano, en Playa de Mogán, y Parcela n.º 19 de espacios libres de los polígonos 10, 11 y 12 del Plan Parcial de Playa de Mogán."

En este sentido, se indica que es la oferta más beneficiosa a los intereses municipales y entre las condiciones se establece en el apartado c) y d) que "Con respecto a las tarifas, canon y los gastos, se estará a lo previsto en su oferta y en el Pliego de Condiciones y Contrato concesional que habrá de formalizarse" y que "d) **Las instalaciones complementarias propuestas por el adjudicatario quedarán condicionadas a la aprobación del Planeamiento que las autorice, para lo cual deberá presentar Proyecto de modificación del mismo**"

Asimismo, el Pliego de las cláusulas económico-administrativas particulares y de condiciones técnicas se redacta exclusivamente para la adjudicación de proyecto y ejecución de obra pública y gestión indirecta del servicio de aparcamiento subterráneo en Playa de Mogán. Por lo tanto, no consta en esta administración que se hayan establecido las condiciones y cláusulas necesarias para la concesión, también, de los locales que se construyeron al amparo de la citada adjudicación del proyecto y ejecución de obra pública.

A mayor inrri, se regula en el contrato el canon de la concesión y las tarifas aludiendo unicamente a la explotación del parking, destacando que entre los derechos del concesionario se reconoce en el pliego que «el adjudicatario podrá instalar y explotar, en el recinto del aparcamiento y en sus aprovechamientos superficiales, máquinas expendedoras de artículos de consumo, previa la obtención de cuantas autorizaciones resulten necesarias». Además, se recoge en la cláusula número XI del pliego, que «no se podrá gravar ni enajenar ningún tipo de bienes adscritos con exclusividad al servicio, así como no podrá dedicarlo a otros fines, salvo autorización expresa del Ayuntamiento»

Asimismo, según consta en la cláusula XXIII del Pliego se recoge que el concesionario «se obliga a la **vigilancia y mantenimiento** de la totalidad del parque, como titular único de derecho de concesión en todo el parque urbano de la parcela anteriormente referenciada (Parcela n.º 19 de espacios libres de los polígonos 10, 11 y 12 del Plan Parcial de Playa de Mogán) de acuerdo con su oferta aceptada en la adjudicación». En virtud de lo recogido en dicha cláusula, podemos comprobar una vez más, que en ningún momento se recoge la concesión de los locales, ya que solamente se hace mención al parque



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

urbano de la zona y a la correspondiente obligación de Parking de Mogán de llevar a cabo la vigilancia y mantenimiento del mismo.

Es preciso añadir, que la concesión se establece por un periodo de 50 años y, en base a ello, se estipula «el canon por las plazas destinadas al uso indiscriminado o de rotación y de usos complementarios: el 12% de la recaudación bruta del primer año de explotación, revisable según la cláusula X.1 del Pliego. Por las Plazas de uso residente: 10% del importe bruto de la venta efectuada en cada momento. c) Las tarifas serán las siguientes (...)», por lo que podemos concluir que las tarifas se regulan en base a las horas del uso del parking. También cabe mencionar que la cláusula sexta del pliego recoge sobre el inicio de la prestación del servicio que «La concesión administrativa para gestionar indirectamente el servicio público de aparcamiento subterráneo en la Playa de Mogán, comenzará a ejecutarse en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de finalización de las obras.»

Además, entre las obligaciones que tiene el Ayuntamiento con el concesionario debemos tener en cuenta la de «otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda ejecutar las obras e instalaciones complementarias y prestar el servicio debidamente», por lo que resulta evidente que se recogió de manera separada, por un lado, la ejecución de las obras tanto del parking como de los locales y, por otro lado, la prestación del servicio del parking mediante la concesión.

Cabe mencionar, que en la cláusula XXVII del contrato se recoge sobre la reversión de las instalaciones que «Al término del plazo de la concesión, **revertirán a la Corporación las instalaciones del aparcamiento subterráneo en Playa de Mogán**, y será entregadas en la forma prevista en el art 131 del RS y 165 de la LCAP». Por lo que, resulta más que evidente que, la concesión administrativa se realizó exclusivamente, y durante 50 años, para la explotación del parking,

RESULTANDO que según la información obtenida por esta Administración, la entidad Parking Mogán S.A. dispone de los locales que se encuentran en la parcela propiedad del Ayuntamiento de Mogán, sin que conste título habilitante para ello, motivo por el cual este Ayuntamiento desea ejercer su derecho para recuperar la posesión de los citados inmuebles.

A las anteriores hechos le siguen las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local (en adelante, LBRL)

- Real Decreto 1372/1986, Reglamento de bienes de las entidades locales (en adelante, RBEL)

ak. - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP)

al.- Decreto 8/2015, 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias.

SEGUNDA.- Dispone el artículo 68.1 de la LBRL que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

Por su parte el artículo 28 de la LPAP dispone que las mismas están obligadas a proteger y defender su patrimonio y, a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran procurando su inscripción registral y ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. En este mismo sentido se expresa el artículo 9 de RBEL disponiendo que



p.006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio, los acuerdos para el ejercicio de acciones deberán adoptarse previo dictamen del Secretario, o en su caso, de la Asesoría jurídica y, en defecto de ambos, de un letrado.

TERCERA.- Para la defensa de su patrimonio, las Administraciones públicas gozan de las siguientes facultades y prerrogativas, de conformidad con lo establecido en el **artículo 41 LPAP**: investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo. A estas mismas facultades se refiere el **artículo 44 del RBEL** cuando establece que corresponde a los municipios, en todo caso, las potestades de recuperación de oficio y de desahucio administrativo, entre otras.

Se regula en el **artículo 82 de la LRBRL** y en el **artículo 55 de la LPAP** que el plazo para la recuperación de oficio de los bienes patrimoniales por las entidad públicas no podrán exceder de un año, y vista la documentación que consta en el registro de la propiedad, según solicitó esta administración el 15 de octubre de 2025, se pone de manifiesto la posesión sin previo título que lo autorice.

CUARTA.- En cuanto al ejercicio de la **potestad de recuperación de oficio** mencionadas anteriormente, establece el **artículo 56 de la LPAP** que la misma está sujeta a las siguientes normas:

a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes de este artículo si no atendiere voluntariamente al requerimiento.

b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 - LPAC). Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

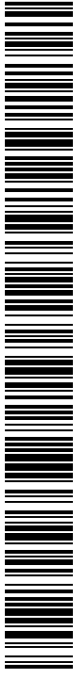
Por su parte, el ejercicio de la **potestad de desahucio** se encuentra regulado en el **artículo 58 de la LPAP**, en virtud del cual se establece que las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.

En este sentido, en el presente caso se debe ejercer la potestad de recuperación de oficio en tanto en cuanto el bien cuya recuperación se pretende es de naturaleza patrimonial y no demanial.

QUINTA.- El procedimiento a seguir será el siguiente:

- La recuperación posesoria de bienes de las entidades locales podrá iniciarse de oficio por la propia corporación o por denuncia de los particulares (art. 46 en relación con el artículo 71 RBEL).

- Previa comprobación por los Servicios Técnicos se unirá al expediente Informe Técnico con la descripción de las acciones realizadas y su valoración, así como, sobre las características técnicas del estado original del bien antes de la usurpación.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

• La recuperación posesoria en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se trate de repeler usurpaciones recientes.

• Se concederá audiencia al interesado para que exponga las consideraciones que estime pertinentes en descargo de sus actos.

• Será el Pleno el órgano competente para acordar que proceda a la recuperación posesoria del bien, de conformidad con el artículo 22.2.j LRBRL. Este privilegio habilita a la corporación local para que utilice en su caso todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial, procediendo si voluntariamente no es restituido el bien y previo apercibimiento, conforme a la LPAC a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, siendo los costes de ejecución a cargo del obligado.

• Se levantará acta de desalojo, relatando los hechos y el resultado de la actuación.

A nivel autonómico, el **Decreto 8/2015**, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias, en su **artículo 16**, dispone que cuando los bienes inmuebles del patrimonio local estén siendo ocupados por quienes no ostenten título jurídico alguno, la corporación titular de aquellos, deberá proceder de inmediato a recobrar su tenencia ejercitando las acciones de recuperación posesoria que corresponda según la naturaleza del bien.

Antes de proceder a su desalojo, se podrán imponer multas coercitivas en los términos y cuantías previstas en la legislación patrimonial vigente.

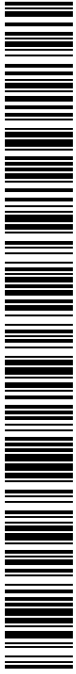
SEXTA.- La competencia para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de los bienes de la administración corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 j) de la LRBRL, no obstante, esta competencias se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2019.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERA.- Iniciar expediente de recuperación posesoria de los locales comerciales ubicados en la parcela n.º 19, del polígono 10, 11 y 12 del Plan Parcial de Playa de Mogán, situados en la cubierta del Parking de Playa de Mogán, sita en la c/Plaza de las Gañanías en Playa de Mogán, en este término municipal.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a a la entidad **Parking Mogán, S.A.**, ocupante de los locales descrita en el apartado anterior, otorgándole un **plazo de DIEZ DÍAS para formular las alegaciones** que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación,



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

TERCERA.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.

Es todo lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos según mi leal y saber entender, desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por la Corporación municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2023/3347**, de fecha **19 de junio de 2023**.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- Iniciar expediente de recuperación posesoria de los locales comerciales ubicados en la parcela n.º 19, del polígono 10, 11 y 12 del Plan Parcial de Playa de Mogán, situados en la cubierta del Parking de Playa de Mogán, sita en la c/Plaza de las Gañanías en Playa de Mogán, en este término municipal.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a a la entidad **Parking Mogán, S.A.**, ocupante de los locales descrita en el apartado anterior, otorgándole un **plazo de DIEZ DÍAS para formular las alegaciones** que a su derecho convengan, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo y una vez evaluadas las alegaciones que en su caso presente, se resolverá el expediente requiriéndole para que, en un plazo máximo de ocho días, proceda a desalojo del inmueble, apercibiéndole de que, en caso de no cesar en su conducta, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien, pudiendo solicitarse para el lanzamiento el auxilio de las fuerzas y cuerpos de seguridad o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por cien del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo. Todo ello con expresa indicación de que, en este supuesto, correrán a su cargo los gastos derivados del procedimiento de recuperación, cuyo importe junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

TERCERA.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

41. Expte.: 20439/2025. Propuesta para toma de conocimiento sentencia 384/2025 de 09/12/2025 PA 368/2025 en materia de administración tributaria.

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal delegado con competencias en materia de Asesoría Jurídica, entre otras, en virtud de Decreto 3349/2023 de 19 de junio,



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica en fecha 09/03/2026 y con Código Seguro Verificación y006754aa93b0910d8207ea026030a21v, que literalmente expresa:

«ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: BSDLO

EXPTE: 20439/2025 Procedimiento Abreviado N° 368/2025 . Materia: Administración tributaria.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia n.º 384/2025 de 09/12/2025 JCA N° 3.

BLANCA SOLER DE LOMA- OSSORIO, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Mogán, adscrita a la Unidad Administrativa de la Asesoría Jurídica, vista la sentencia n.º 384/2025 de fecha 09/12/2025, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 368/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente INFORME-PROPUESTA en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2025 se notifica a este Ayuntamiento Decreto de Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 en virtud del cual se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo interpuesta por la entidad Caixabank S.A. contra la desestimación presunta por parte del Ayuntamiento de Mogán de la solicitud de revisión de actos nulos y subsidiaria de revocación, frente a la liquidación en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 575,33 euros girada por la transmisión de la finca registral 40334 con referencia catastral 7852814DR2775S0047PA.

SEGUNDO.- Con fecha 09 de diciembre de 2025 se dicta Sentencia n.º 384/2025 por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

«Que se desestima el recurso presentado por el Procurador D. Joaquín María Jañez Ramos, en nombre y representación de la entidad Caixabank S.A., sin condena al pago de las costas procesales».

TERCERO.- Que, en la Sentencia, se hace constar expresamente que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, por lo que la Sentencia ha devenido firme.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Establece el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

SEGUNDA.- Señala el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que "luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél".

TERCERA.- Considerando lo dispuesto en el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

La toma de conocimiento de resoluciones judiciales tiene una función informativa, y en su caso, de ejecución de las resoluciones judiciales, funciones no atribuidas directamente a ningún órgano concreto, pues difieren de las relativas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación, por lo que entraría en las atribuciones de la Alcaldía recogidas en el artículo 2.1.s) de la LRBRL.

Así las cosas, la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, en virtud de Decreto n.º 3347/2023 de 19 de junio de 2023, modificado por el Decreto de Alcaldía n.º 2266/2024, de 23 de abril de 2024.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, previa fiscalización, emito la presente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 384/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 368/2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de nulidad presentada ante el Ayuntamiento de Mogán, confirmando la actuación administrativa impugnada.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán».

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia firme n.º 384/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, recaída en el cauce del Procedimiento Abreviado n.º 368/2025, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 en virtud de la cual se desestima el recurso interpuesto por la representación de la entidad CAIXABANK S.A., contra la desestimación presunta de la solicitud de nulidad presentada ante el Ayuntamiento de Mogán, confirmando la actuación administrativa impugnada.

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución adoptada a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada al Juzgado de lo contencioso administrativo n.º 3 a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a Mogán Gestión Municipal, Asesoría jurídica tributaria, recaudatoria y concursal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

42.1. Expte.: 18101/2025. Propuesta para Considerar propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato del servicio de realización de las inspecciones técnicas obligatorias de todos los vehículos en propiedad del Ayuntamiento de Mogán, a la empresa Inspección Técnica de Vehículos para la Seguridad, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación del servicio de **«SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN»**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, vista la propuesta de D. NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **servicio de inspección técnica** de vehículos municipales del Ayuntamiento de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por D. NEFTALÍ DE JESÚS SABINA DÉNIZ, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 12 de enero de 2026 que consta en el expediente.

>VISTO que No procede la división en lotes del objeto del contrato ya que la naturaleza de dicho contrato hace necesaria, para su correcta y eficiente ejecución, la coordinación y planificación de las diferentes prestaciones que lo integran, y que podría verse comprometida su agilidad en ejecución y tiempo de respuesta, por acudir a un servicio estructurado según una división en lotes, siendo ésta la fórmula más beneficiosa para los posibles adjudicatarios.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

>**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la realización de los servicios objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente

Mayor porcentaje de descuento ofertado	Máximo 70 puntos
Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán	Máximo 25 puntos
Recogida y devolución de vehículos para la realización de los servicios	Máximo 5 puntos

1.1.- Mayor porcentaje de descuento ofertado (70 puntos)

Será objeto de valoración el mayor porcentaje-descuento ofertado (expresado en % y con dos decimales) respecto al precio unitario "base" de la tabla del Anexo I incluida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos descuentos que se ofrezcan serán fijos, y el descuento ofertado será único para la totalidad de los materiales, no siendo revisables durante la vigencia del contrato. El licitador ofertará un descuento único que se aplica sobre precio base unitario, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la oferta que contenga mayor porcentaje de descuento y el resto serán valoradas proporcionalmente con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

"P" = Puntuación de la oferta

"Pm"= Puntuación máxima

"mo"= valor cuantitativo de la mejor oferta económica

"O"= valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

1.2.- Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán (25 puntos)

Con la finalidad de obtener un servicio con la mayor rapidez, eficacia y cercanía posible por motivos medioambientales, será objeto de valoración la estación de ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán en la isla de Gran Canaria dentro de un radio de 60 km respecto a la nave municipal sita en C/ Huesca nº 4, 35130 Puerto Rico (Mogán). Siendo UNA ÚNICA (1) estación el mínimo establecido, la cual será objeto de valoración en el presente criterio.

De esta manera, se otorgará la correspondiente puntuación, según la distancia geográfica expresada, conforme a lo siguiente:

- VEINTICINCO (25) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia igual o inferior a 30 kms.
- QUINCE (15) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 30 kms e inferior a 40 Kms.



p.006754aa91113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

- DIEZ (10) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 40 kms e inferior a 60 kms.

En caso de que no se oferte y su distancia sea superior a 60 km respecto de la sede del Ayuntamiento de Mogán, se otorgará una puntuación de CERO (0) PUNTOS.

1.3.- Recogida y devolución de vehículos (5 puntos)

Se otorgarán CINCO (5) PUNTOS a la licitadora que recoja en su propuesta la prestación de un servicio de recogida y devolución de vehículos, que suponga un incremento en la calidad del servicio prestado respecto a las mínimas prestaciones requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, comprometiéndose a la adscripción de los medios necesarios para ofrecer un servicio de recogida, realización de ITV y devolución de los vehículos del Ayuntamiento, sin que en ningún caso suponga un incremento del gasto que deba asumir la Administración.

Así pues, se valorará en el presente criterio, de forma automática, el compromiso de los licitadores a ofertar un servicio complementario, que implique la recogida, en la sede del parque móvil del Ayuntamiento de Mogán, los vehículos, la correspondiente realización de la inspección técnica de los mismos y la consecuente devolución de éstos a la sede del Ayuntamiento a la finalización de la ITV.

2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se **produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

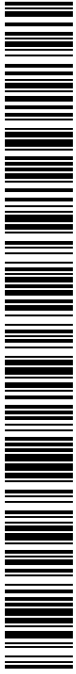
En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Estas condiciones constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por D. Francisco Javier Bueno Hernández, Técnico de Gestión del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **14.000,00 euros**, estando incluidos en estos importes un incremento del **7,00% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13,00% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6,00% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SERVICIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYTO. MOGÁN					
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7 %)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			



p.006754aa91113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

1ra Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	457,94 €	7.000,00 €
2ª Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	457,94 €	7.000,00 €
TOTAL	10.995,06 €	1.429,36 €	659,70 €	915,88 €	14.000,00 €
Ppto de gasto máximo e indicativo de licitación (PBL)				14.000,00 €	

El máximo valor estimado calculado para el presente suministro, por un periodo de DOS (2) años + UNA (1) prórroga anual, es de 19.626,18 € euros, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales (GG) y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial (BI).

SERVICIO PARA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL AYTO. MOGÁN				
AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
1ra Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €
2ª Anualidad	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €
1ra prórroga	5.497,53 €	714,68 €	329,85 €	6.542,06 €
TOTAL	16.492,59 €	2.144,04 €	989,55 €	19.626,18 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				19.626,18 €

>VISTO que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prórroga incluida.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 13 de enero de 2026 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.



p006754aa91113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán

c) Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de enero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 13 de enero de 2026 que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 13 de enero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de enero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 18101/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN», Expte.: 18101/2025, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable de Asesoría Jurídica.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 14.000,00 euros; sin división en lotes, el valor estimado del contrato asciende a 19.626,18 euros, sin IGIC. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2026- -920-21400 proyecto de inversión «ADMÓN GENERAL; Repar, mant y conserv Elem transporte», para el ejercicio 2026, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 6.416,67 euros, referencia de documento: 2026.2.0000960.000, de fecha 13 de enero de 2026, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2027 y 2028, misma partida presupuestaria, por cantidades de 7.000,00 euros y 583,33 euros, referencia de documentos: 2027.2.0000057.000 y 2028.2.0000032.000.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria, el plazo de duración del contrato podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 14 de enero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 30 de enero de 2026.

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [W006754aa927030c39a07ea38e030820j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 03 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [j006754aa93603049e007ea2c3030820F](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **VISTO** que en fecha 05 de febrero de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas, considerándose una presunta baja anormal y requerir su justificación (con CSV [1006754aa92c030e51707ea00c030823j](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTO** que en fecha 10 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas y considerar al propuesto como adjudicatario (con CSV [F006754aa91c0a0cab407ea05d030b27S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

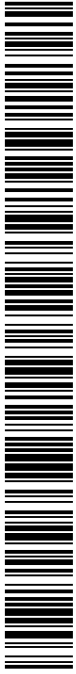
>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar que el licitador **INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. - CIF: A87168308**, ha justificado la oferta presentada, por lo que no debe considerarse oferta anormalmente baja.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del «SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS DE TODOS LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP: 18101/2025, a la entidad INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. - CIF: A87168308 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 13.084,12 euros, con un IGIC del 7%, por importe de 915,88 euros ascendiendo a un importe total de 14.000,00 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 25,74 % sobre los precios unitarios establecidos en Anexo I incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estando incluido los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%) (se recoge más adelante como "Precios Unitarios") así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 95 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato con la empresa adjudicataria (podrá ser prorrogable por una anualidad antes de su finalización, dando un total de tres años de contrato, prorroga incluida),

-PRECIOS UNITARIOS:

Tipo de inspección	Tipo de vehículo	Tipo de motor	Base	Contam.
Periódicas Transporte (M1, M2, M3)	Ciclomotores	Gasolina	15,26 €	
	Motocicletas	Gasolina Catalizados	15,26 €	4,78€
	Cuadriciclos No Ligeros (Homologación Europea)	Gasolina sin Catalizar	15,26 €	
	Quad: Clasificación 66xx (o 61xx y 64xx FM < 21/09/2006			
	Quad: Clasificación 61xx y 64xx FM >= 21/09/2006	Gasolina	36,61 €	
	Vehículos de categoría "L"	Diesel: Matriculación >= 01/01/1995	15,26 €	13,54 €
		Diesel: Matriculación < 01/01/1995	15,26 €	
	Turismos	No catalizados y diesel < 01/01/1980	30,63 €	
		Gasolina Catalizados	30,63 €	4,78 €
	Vehículos Ligeros MMA <= 3500 Kg.	Diesel >= 01/01/1980	30,63 €	13,54 €
		No catalizados y diesel < 01/01/1980	36,61 €	
		Gasolina Catalizados	36,61 €	4,78 €
	Vehículos Pesados MMA > 3500 Kg.	Diesel >= 01/01/1980	36,61 €	13,54 €
		No catalizados y diesel < 01/01/1980	43,87 €	
		Gasolina Catalizados	43,87 €	4,78 €
Semirremolques ligeros	Diesel >= 01/01/1980	43,87 €	15,74 €	
		22,01 €		
Semirremolques Pesados		30,77 €		

Esta tabla no contempla la tasa de Tráfico por anotación de ITV ni el IGIC que resulte de aplicación.

-Resto de la oferta presentada:

2.- Estación ITV más cercana al parque móvil del Ayuntamiento de Mogán (máximo 25 puntos)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

X-VEINTICINCO (25) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia igual o inferior a 30 kms.
-QUINCE (15) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 30 kms e inferior a 40 Kms.
-DIEZ (10) PUNTOS si la estación ITV se encuentra a una distancia superior a 40 kms e inferior a 60 kms.

Datos de la estación ITV: **ITV MASPALOMAS**

Nombre/Denominación: **ITV MASPALOMAS SGS**

Dirección: **calle Cartago, 24 35109-San Bartolome de Tirajana**

Nº de kilómetros existentes entre la estación y el parque móvil del Ayuntamiento de Mogán: **16,5**

Km.

3.-Recogida y devolución de vehículos en parque móvil municipal.(máximo 5 puntos)

Recogida y devolución de vehículos para la realización de los servicios (5 puntos) **NO**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitadores	Puntuación
1	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	95,00

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

*En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir a la entidad INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS PARA LA SEGURIDAD S.A. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del presupuesto de gasto máximo o indicativo de licitación, excluido el I.G.I.C, así como un 5% al haber estado incurso en presunción de anormalidad, por lo que deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 1.308,41 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).



p006754aa9113019de07ea035030c28k

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.2. Expte.: 17335/2025. Propuesta para aprobar el pliego, gasto, tramitación del expediente, etc .. que han de regir la adjudicación del contrato de la obra Ampliación escuela infantil de Argueguín, T. M. de Mogán”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional para España FEDER 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**» **expte. 17335/2025**, mediante procedimiento abierto y,

>VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de enero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de 1.344.117,26 euros (IGIC: 0%), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 23 de enero de 2026 donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>VISTO el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha 23 de enero de 2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de enero de 2026, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de la obra, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.344.117,26 euros** (IGIC: 0%) con el desglose que se detalla a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

- Costos directos: 1.095.624,99 €
- Costos indirectos: 33.885,31 €
- Gastos Generales: 146.836,34 €
- Beneficio industrial: 67.770,62 €

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 0%, por encontrarse en uno de los supuestos contemplados en art. 33. Tres. 4º) del Real Decreto Legislativo 1/2025, de 13 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 1.344.117,26 €, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 30 de enero de 2026.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a certificados de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -321-62200, denominada «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y p», para el ejercicio de 2026, por el importes de 1.142.499,67 euros y 66.517,59 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002380.000 y 2026.2.0002380.001, de fecha 24 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, de 24 de febrero de 2026 y partida presupuestaria 2027- -321-62200, por importe de 135.100,00 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000087.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

>VISTO que se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754a9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 9 de marzo de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 10 de marzo de 2026.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**» expte. 17335/2025, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 23 de enero de 2026, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.344.117,26 euros** (IGIC: 0%); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -321-62200, denominada «Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y p», para el ejercicio de 2026, por el importes de 1.142.499,67 euros y 66.517,59 euros, con nº de referencia de documentos: 2026.2.0002380.000 y 2026.2.0002380.001, de fecha 24 de febrero de 2026 y 3 de marzo de 2026; así como compromiso de gasto para ejercicios futuros, de 24 de febrero de 2026 y partida presupuestaria 2027- -321-62200, por importe de 135.100,00 euros, con nº de referencia de documento: 2027.2.0000087.000.

Este proyecto cuenta con financiación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL).

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN**».

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando la urgencia en la tramitación del presente expediente, con la intención de que el próximo curso escolar pueda iniciarse sin incidencias, y que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.3. Expte. 4075/2026. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad para la contratación del Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán.

"D. MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en atención a declarar la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán", tiene a bien emitir la presente

PROPUESTA

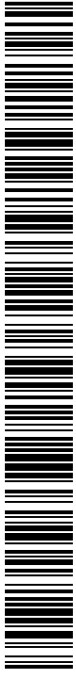
Vista la propuesta de resolución emitida por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura según Decreto 2024/2569, de 7 de mayo, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán", tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p.006754aa91113019de07ea035030c28k

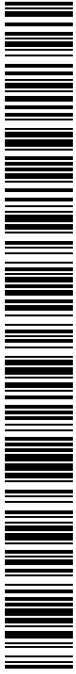
Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Segundo.- *Por los motivos mentados con anterioridad, siendo conocedor de la gran relevancia social y cultural de la celebración de eventos de diversa índole, el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, anualmente, organiza en distintas localidades del municipio eventos varios que le permiten dar cumplimiento a la totalidad de competencias atribuidas por la legislación vigente. A tales efectos, habiéndose conocido por quien suscribe que existen ciertos eventos con carácter recurrente que precisan de ciertos servicios que no pueden ser prestados a través de medios municipales al carecerse de ellos, se ha determinado la necesidad de contar con un contrato que permita dar cobertura a las necesidades que cada evento requiera para poder ejecutarse en condiciones óptimas. A este respecto, y tras hacer un análisis detallado del gasto relacionado con los eventos municipales, se ha concluido que existe la necesidad de contar con una entidad que suministre las infraestructuras que sean precisas para cada uno de ellos.*

Tercero.- *En relación con los medios personales, si bien el Ayuntamiento de Mogán dispone de operarios tales como peones y oficiales, éstos se encuentran prestando servicios dentro de las labores de mantenimiento y conservación de vías públicas que, actualmente, cuenta con un elevado número de tareas pendientes debido a la elevada carga de trabajo y las múltiples actuaciones que es preciso llevar a cabo. Por este motivo, no podrían dedicarse medios personales municipales a tareas que no fuesen mantenimiento y conservación de vías públicas, pues ello produciría un perjuicio en el funcionamiento adecuado de esta Administración, así como en el cumplimiento de la normativa vigente, que obliga a que las entidades públicas mantengan en perfecto estado de mantenimiento y conservación sus bienes. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para la correcta ejecución de los eventos, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios. Además, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese de los medios personales para ello, la realidad con la que esta administración se ha encontrado en anteriores ocasiones es que las entidades externas no permiten que personal ajeno a ellas utilicen su material, por lo que tampoco existiría la posibilidad, aún contando con medios personales para ello, de utilizarlos para el objeto del presente contrato.*

Cuarto.- *En lo que respecta a los medios materiales, si bien este ayuntamiento cuenta con cierto material que puede ser utilizado en los eventos municipales, existe otro tipo de material del que esta Administración no dispone, así como tampoco cuenta con la capacidad de adquirirlo, debiendo éste ser arrendado a entidades que cuenten con el mismo. Además, dado que el personal que maneje el material pertenecerá inevitablemente a entidades externas, y dichas entidades se niegan a trabajar con equipo ajeno, aunque el Ayuntamiento de Mogán dispusiese del material preciso para prestar el servicio, el mismo no puede ser utilizado, al negarse las entidades externas a trabajar con material que no sea propio. A este respecto, y mediante la aplicación de la legislación vigente, no existen alternativas distintas a la externalización que puedan ser utilizadas por el Ayuntamiento de Mogán para poder contar con el material objeto del contrato, motivo por el que queda acreditada la imposibilidad de llevar a cabo el servicio con medios propios.*

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que "los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho". A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la población en el desarrollo político, social y económico a través de la cultura.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Atendiendo a lo expuesto en el presente artículo, así como en el reflejado con anterioridad, queda acreditado que el Ayuntamiento de Mogán es competente para en objeto del contrato, por tratarse de material necesario para la materialización efectiva de eventos que conllevan la promoción de la cultura, que contribuye al desarrollo de la sociedad moganera.

Tercero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

"Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- El contrato a celebrar es un contrato administrativo de suministro, según lo dispuesto en el artículo 16 de La LCSP.

Quinto.- La contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán" se encuentra clasificada y recogida en el Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV). El CPV que le corresponde al presente contrato es el:

Código CPV	Descripción
39150000-8	Mobiliario y equipo diverso

Sexto.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2024/2266, de 23 de abril:

"TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados."

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha llegado a la conclusión de que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán", con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Por todo ello, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."



p006754a91113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, se tiene a bien elevar la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán", quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en el presente documento.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del "Suministro, en régimen de alquiler, de infraestructuras para eventos varios en el municipio de Mogán".

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.4. Expte. 1314/2023. Propuesta en atención a autorizar la cesión del contrato de Concesión de la zona de restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, formalizado con la entidad La Chirina Restauración, S.L., a la empresa J.J. JUJORA, S.L.

"**Onalia Bueno García**, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente nº. 1314/2023 "Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín", y visto el informe emitido con fecha de 11 de marzo de 2026 por don David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, que literalmente dice:

«...David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución del Director General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 1594/2024, de 16 de abril, en relación con el procedimiento de cesión del contrato denominado «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», formalizado con la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN S.L.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de octubre de 2022 acuerda, entre otras cuestiones, aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN**, Expte. 10101/2022, así como aprobar pliegos y expediente de contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

SEGUNDO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el **22 de noviembre de 2022**, se acuerda, entre otras cuestiones, **DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE "CONCESIÓN DE DOS (2) ZONAS DE RESTAURACIÓN EN EL LITORAL DE MOGÁN" (LOTE Nº1. PLAYA DE COSTA ALEGRE y LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL) Expte. 10101/2022, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, PARA EL LOTE Nº2 PLAYA DEL PERCHEL, atendiendo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.**

TERCERO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el **17 de enero de 2023**, se acuerda, entre otras cuestiones, "Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para el Concurso Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, mediante el Procedimiento de Negociado Sin Publicidad."

CUARTO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad en base a lo establecido en el artículo 168.a) 1º de la LCSP, fue aprobado por la **Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada el **28 de febrero de 2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 22 de febrero de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

QUINTO.- El expediente tramitado para la contratación se aprobó por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada el **28 de febrero de 2023** por un periodo de vigencia del contrato, desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, pudiendo prorrogarse por un periodo de 6 años (2034) si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

EL CANON ANUAL POR TEMPORADA COMPLETA estimado para la Zona de Restauración de la Playa del Perchel, que el adjudicatario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Mogán, será como mínimo de 95.497,04 euros, IGIC no incluido.

SEXTO.- Por acuerdo de la **Junta de Gobierno Local** en sesión celebrada el **28 de marzo de 2023**, se aprueba, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, considerar propuesto como adjudicatario del contrato, a la entidad **FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653, por la oferta presentada que se detalla a continuación**. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, que estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

OFERTA:

1.OFERTA ECONÓMICA:

CANON de explotación por temporada completa: noventa y seis mil cien euros (96.100,00€)
(en letra y número)

2. OFERTA DE MEJORA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

La licitadora presenta la mejora indicada: x Sí NO

En caso afirmativo,

- Suscribo (marcar solo una opción):

01 Mobiliario Obligatorio	02 Mobiliario propuesto para la Mejora	03 Total de la Oferta		Oferta (X)
(01) Silla PMR para piscina (05) Maceteros con Palmeras	(01) Silla PMR para piscina (6) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (11) Maceteros con Palmeras	20 Puntos	x <input type="checkbox"/>
	(01) Silla PMR para piscina (04) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (9) Maceteros con Palmeras	10 Puntos	<input type="checkbox"/>
	(01) Silla PMR para piscina (02) Maceteros con Palmeras	(02) Silla PMR para piscina (7) Maceteros con Palmeras	5 Puntos	<input type="checkbox"/>

SÉPTIMO.- La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de abril de 2023, a la entidad FABACOR XIII S.L con C.I.F: B76170653, por la oferta presentada que se ha detallado. La vigencia de este contrato se extenderá desde el día siguiente de la firma hasta el 30 de enero de 2028, que estará siempre condicionada a cualquier incumplimiento del PTPP o normativa por parte del adjudicatario o por cualquier revocación de la Autorización por parte de la Demarcación de Costas. El contrato podrá prorrogarse por un periodo de 6 años (2034), si existiera acuerdo por parte del Ayuntamiento de Mogán y el contratista.

OCTAVO.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros, Número de operación 320230000804 de fecha 13 de abril de 2023.

NOVENO.- El contrato se formaliza en fecha 9 de mayo de 2023, levantándose el correspondiente acta de inicio el día 20 de julio de 2023.

DÉCIMO.- En fecha 13 de septiembre de 2023 (RE: 12.847, 12.848, 12.851 y 12.852) se solicita la cesión del contrato a favor de la entidad "La Chirina Restauración, S.L." con C.I.F: B813746151, aportándose documentación.

DECIMOPRIMERO.- En fecha 28 de noviembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<9.3. Expte. 1314/2023. Propuesta para autorizar la cesión del contrato Concesión de la

zona de restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín, a favor de la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN,S.L.



p006754aa91113019de07ea035030c28k

□

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023, formalizado con la entidad FABACOR XIII S.L, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, -atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 25 de octubre de 2023-, a favor de la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F: B813746151, debiendo formalizarse la cesión en Escritura Pública entre el adjudicatario y en cesionario.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la entidad FABACOR XIII S.L., por importe de 23.874,26 euros, Número de operación 320230000804 de fecha 13 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Tributaria Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

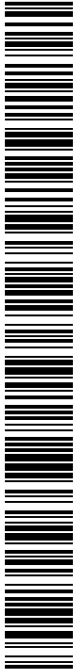
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

DECIMOSEGUNDO.- En fecha 22 de mayo de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< 4. Expte.: 1314/2023. Propuesta considerar probados incumplimientos, declarar responsables de las infracciones y resolver expediente sancionador incoado a la entidad La Chirina, S.L., adjudicataria del contrato Concesión de la Zona de Restauración en la Playa del Perchel de Arguineguín.

[...]

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:



p.006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



PRIMERO.- Considerar probados los incumplimientos de la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023, por las infracciones relativas al incumplimiento en el pago del canon ofertado, así como en el abono en los suministros de la concesión, detallados en los Informes obrantes en el expediente tramitado y en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Declarar responsables de las infracciones referenciadas a la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F: B813746151.

TERCERO.- Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa.

CUARTO.- Resolver el expediente sancionador a la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. con C.I.F: B813746151, adjudicataria del contrato «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023, por las infracciones siguientes y, al amparo de Informe y Certificado que obran en el expediente (con CSV r006754aa9011f1037907e9249030a334 y CSV b006754aa9180701b7807e9160040c00q):

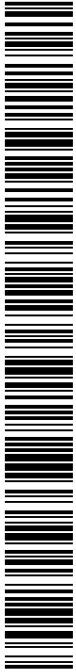
- **Respecto al Incumplimiento en el pago del canon ofertado** (96.100 euros por temporada).- Consta pendiente de abono las mensualidades de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, más los recargos e intereses de demora, tipificándose como una falta leve, de conformidad con la cláusula 29.2h) del PCAP La falta de pago del precio por un período superior a un mes e inferior a cuatro meses, correspondiendo una sanción de 900 euros.

- **Respecto al Incumplimiento en el pago del suministro de agua** (mes marzo-abril, mayo-junio, julio-agosto, septiembre-octubre del 2024), **suministro eléctrico** (período agosto-septiembre, septiembre-octubre, octubre-noviembre, noviembre-diciembre del 2023, diciembre 2023-enero 2024, enero-febrero, febrero-marzo, marzo-abril, abril- mayo, mayo-junio, junio-julio, julio-agosto, septiembre-octubre y octubre-noviembre del 2024 así como recogida de basura del año 2024, más los recargos e intereses de demora correspondientes, así como por el **incumplimiento en la obligación de cambiar la titularidad del contador del suministro eléctrico**, tipificándose como una falta grave, de conformidad con la cláusula cláusula 7.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP), y cláusula 29.3 del PCAP Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, siempre que no sea calificada de leve o muy grave, correspondiendo una sanción de 1.500 euros.

QUINTO.- Aplicar la reducción de un 20% sobre el importe de las sanciones impuestas, estando condicionada su efectividad al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

SEXTO.- Imponer la cuantía de las sanciones, una vez aplicada la reducción correspondiente, por importes ascendentes a 720 euros y 1.200 euros.

SÉPTIMO.- Trasladar el acuerdo adoptado a la Recaudación municipal, al objeto de practicar las liquidaciones detalladas.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



OCTAVO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Mogán Gestión Municipal, S.L, a la Unidad de Playas, al Responsable del Contrato, así como a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.>>

DECIMOTERCERO.- Según consta en el departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, en fecha **16 de mayo de 2025**, la concesionaria procedió a cumplir con su obligación de cambio de titularidad del contador de suministro eléctrico **subsannando** por tanto dicho **incumplimiento** sin perjuicio de la sanción impuesta al efecto.

DECIMOCUARTO.- En fecha **1 de octubre de 2025**, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<< **1. EXTE.: 1314/2023 Propuesta en atención a Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato y consecuente extinción de la CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN.** "Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística (según Decreto nº 908/2025 de 25 de febrero de modificación de negociados y del contenido del Decreto 3349/2023 de 19 de junio) de este Ilustre Ayuntamiento, en atención a

Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato y consecuente extinción de la CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN, tiene a bien realizar la siguiente

[...]

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar el procedimiento para acordar la resolución del contrato y consecuente extinción de la **CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**, Expte. 1314/2023, adjudicado a la entidad denominada **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.** Con C.I.F: B813746151, siendo la causa de resolución invocada el incumplimiento continuo y reiterativo del pago del canon.

Segundo.- Otorgar trámite de audiencia a la entidad concesionaria, a los avalistas y a los aseguradores del contrato, de haberlos, por plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Tomar conocimiento de que, en caso de que la concesionaria formule oposición a la resolución del contrato y consecuente extinción de la concesión, deberá requerirse el Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las partes interesadas, al Servicio de Contratación y a D. Salvador Álvarez León, Coordinador del Área de Servicios Centrales, a los efectos oportunos."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 7 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

DECIMOQUINTO.- En fecha 4 de marzo de 2026, mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, se acordó el **archivo y cierre definitivo del procedimiento de resolución del contrato** y consecuente extinción de la CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN, Expte. 1314/2023, adjudicado a la entidad denominada LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L. Con C.I.F: B813746151 **por el abono del total de la deuda** contemplada en dicho expediente y liquidada por esta Administración

DECIMOSEXTO.- Según consta en el departamento de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, tras procederse al cumplimiento de la obligación de cambio de titularidad del contador de suministro eléctrico, se procedió a identificar la deuda total anterior a cargo del concesionario en un importe total de 17.131,93 euros, pero que por causas no imputables a la concesionaria dicha deuda a día de la fecha no ha procedido a liquidarse sin perjuicio de ulterior liquidación por ser una obligación contractual.

DECIMOSÉPTIMO.- Mediante escrito con R.E. n.º 2026/5912, de fecha 5 de marzo de 2026, Dña. *****, D. ***** y D. *****, en su condición de administradores mancomunados de la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN S.L. solicitan la cesión del contrato en favor de "la entidad J.J. JUJORA S.L., mercantil dedicada históricamente al sector de la restauración que presenta la debida solvencia técnica y económica".

DECIMOCTAVO.- Consta en el expediente Informe emitido por el Responsable Supervisor del contrato, en fecha 6 de marzo de 2026 (con CSV [2006754aa921060d4fd07ea2d8030d15m](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se informa favorablemente la cesión del contrato, recogándose, entre otras cuestiones, lo siguiente:

<< **PRIMERO.-** Que el contrato denominado «CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN», Ref: 1314/2023, a pesar de los incumplimientos que se han expuesto en los antecedentes se viene ejecutando por el adjudicatario, la entidad LA CHIRINA RESTAURACIÓN S.L con, a satisfacción [sic] de la Administración contratante y de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, abonándose el canon correspondiente siendo archivado el procedimiento de resolución contractual y de extinción de la concesión y prestándose un servicio adecuado al objeto de contrato.

SEGUNDO.- Que en atención a la documentación aportada, es por lo que, atendiendo a la solvencia técnica y económica-financiera aportada por la entidad cesionaria y a que desde el punto de vista técnico no existe impedimento alguno, se informa favorablemente la cesión del contrato a J.J. JUJORA S.L. en los términos solicitados. >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 27 recoge, entre otras cuestiones, respecto a la cesión del contrato, lo siguiente:



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

<< 27.1.- Los derechos del adjudicatario no podrán ser objeto de cesión o traspaso salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En caso de cesión sin autorización, y sin perjuicio de las medidas sancionadoras o de cualquier otra índole que se pudieran adoptar, incluida la posible resolución del contrato, aquélla no será válida frente al Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario continuar en la explotación hasta que se autorice, en su caso, la cesión.

27.2.- Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.

b.- Que el cedente haya realizado la explotación al menos durante el plazo de DOS AÑOS a partir de la firma del contrato, salvo cuando por motivos de fuerza mayor o causas excepcionales debidamente acreditadas, el órgano de contratación autorice, de forma discrecional, la cesión antes del transcurso del plazo citado. En cualquier caso, el cedente deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda local y autonómica, así como estar al corriente en el pago de las primas de los seguros previstos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, deberá estar al corriente en el pago del precio. No será de aplicación el límite temporal en caso de fallecimiento del adjudicatario, cuyo heredero o, en su caso, legatario podrá solicitar ya sea la subrogación en el derecho, ya la cesión a un tercero.

c.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con lo ya señalado en este Pliego.

27.3.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

27.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo que hayan participado en los Planes de Formación en Alternancia con el Empleo relacionados con la familia profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO. Área profesional: RESTAURACIÓN.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. >>

Se ha comprobado que se cumplen todos los requisitos exigidos en el 27.2.b y c, por lo que no existe ningún inconveniente para que el órgano de contratación autorice la cesión solicitada.

SEGUNDO.- El acuerdo que se adopte no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con el criterio seguido anteriormente en este mismo expediente, tal y como se hace constar en la propuesta de fecha 27/11/2023, que dice textualmente: "VISTO la comunicación sobre no sujeción a fiscalización previa, emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 27 de noviembre de 2023. "



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



Unidad administrativa de Secretaría

Se debe indicar que en el informe de fiscalización emitido por el Interventor municipal el 27 de febrero de 2023, se justificaba la innecesariedad de fiscalización previa para este expediente, en estos términos:

<< La única repercusión económica, financiera, presupuestaria o patrimonial que dicho expediente conllevaría es el derecho económico a favor del Ayuntamiento de Mogán en concepto de canon que, conforme al artículo 80.7ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, tendrá carácter de tasa. El otorgamiento de una concesión administrativa por uso privativo de un bien de dominio público no puede hacerse de manera directa, sino en régimen de concurrencia con la oportuna publicidad. Para ello el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, lejos de crear un nuevo régimen de licitación específico para estos casos, se apoya en la normativa de licitación y publicidad propias de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, este negocio no puede tener la naturaleza jurídica de contrato, ya que sólo implica una autorización administrativa para ocupar el dominio público. Este expediente es sustancialmente distinto al de un expediente de contratación de un gasto para el Ayuntamiento.>>

A este respecto, el artículo 214 del TRLRHL establece en su apartado primero que: "1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establecen en su base 40.1 que: "No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial, así como se sustituye la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría."

Por todo ello, al no tratarse de un expediente de contratación de un gasto, sino de una autorización o concesión administrativa de uso del dominio público con el correspondiente ingreso en forma de tasa a favor del Ayuntamiento de Mogán, este expediente no exige los controles rigurosos propios de gastos con cargos a créditos limitativos en los Presupuestos Municipales sino que, por el contrario, por tratarse de meros ingresos el expediente no está sujeto a fiscalización previa conforme a la base 40.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato «**CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN**», Ref: 1314/2023, formalizado con la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN S.L.**, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, -atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 6 de



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

marzo de 2026-, a favor de la entidad **J.J. JUJORA, S.L.** con C.I.F: B35593110, debiendo formalizarse la cesión en Escritura Pública entre el adjudicatario y en cesionario.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **J.J. JUJORA, S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.**, por importe de 23.874,26 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos....>>

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la cesión del contrato **«CONCESIÓN DE LA ZONA DE RESTAURACIÓN EN LA PLAYA DEL PERCHEL DE ARGUINEGUÍN»**, Ref: 1314/2023, formalizado con la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN S.L.**, al cumplirse los requisitos para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, - atendiendo a la documentación presentada y al Informe Técnico emitido en fecha 6 de marzo de 2026-, a favor de la entidad **J.J. JUJORA, S.L.** con C.I.F: B35593110, debiendo formalizarse la cesión en Escritura Pública entre el adjudicatario y en cesionario.

SEGUNDO.- Requerir a la entidad **J.J. JUJORA, S.L.** para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la correspondiente notificación, proceda a depositar una garantía definitiva por importe de 23.874,26 euros. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Una vez constituida formalmente la garantía por parte del cesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente, la entidad **LA CHIRINA RESTAURACIÓN, S.L.**, por importe de 23.874,26 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.4 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al departamento de Playas, a Mogán Gestión Municipal S.L.U y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”



p.006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.5. Expte.: 14662/2023. Propuesta para aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR Playa de Mogán, T.M. de Mogán.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, en relación con la obra denominada «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 14662/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

> VISTO Informe-Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 10 de marzo de 2026, con CSV [N006754aa90d0a05af007ea0e8030c13Y](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) con el siguiente tenor literal:

“INFORME- PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente de modificación del contrato de la obra «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 14662/2023, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, visto acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

>VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de noviembre de 2024 y 27 de diciembre de 2024, se acuerda, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», el presupuesto base de licitación, con IGIC, de la obra se cifra en 2.500.698,36 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fechas 11 de noviembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024 donde dispone, entre otras cuestiones, "que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto urgente",, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada "inver

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea0e8030c28k

real inver repo infra bien destina al uso gral", para el ejercicio de 2024, por el importe de 2.500.698,36 euros, con nº de operación 220250000156 y fecha 22 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA "PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN". T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 60900, denominada "inver real inver nuev infra bien destina al uso gral", para la anualidad 2024, por importe de 1.359.155,28 euros (N.º de operación 220240000555) de fecha 25 de enero de 2024.

>**VISTO** que el pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2024, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, sin división en lotes.

>**VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 04 de febrero de 2025, con un presupuesto base de licitación, con IGIC, de 2.500.698,36 (neto: 2.337.101,27 euros, IGIC: 7%: 163.597,09 euros), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 160 61900, denominada "inver real inver repo infra bien destina al uso gral", para el ejercicio de 2024, por el importe de 2.500.698,36 euros, con nº de operación 220250000156 y fecha 22 de enero de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA "PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN". T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>, realizándose la fiscalización previa el día 1 de febrero de 2025.

>**VISTO** que por Decreto de Alcaldía nº 498, de 05 de febrero de 2025, se resuelve rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2025 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U con CIF: A-76624345**, ofertándose respecto al **criterio n.º2: Baja de la oferta económica un importe de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.101.054,04 €)** correspondiendo un IGIC (7%) que asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (147.073,78 €), ascendiendo el importe total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.248.127,82 €) y **en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al criterio n.º 3 visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía**,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 26 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de abril de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA "PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN". T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

>**VISTO** que la adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el **28 de mayo de 2025**, a la entidad a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U con CIF: A-76624345**, ofertándose respecto al **criterio n.º 2: Baja de la oferta económica un importe de DOS MILLONES CIENTO UN MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.101.054,04 €)** correspondiendo un IGIC 0%, y en relación al resto de los criterios sujetos a evaluación posterior, respecto al **criterio n.º 3 visita a la zona de actuación**, habiendo realizado la visita conforme a lo establecido en el pliego y al **criterio n.º 4 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**; empezándose a contar el plazo máximo de ejecución de las obras SEIS (6) MESES, desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo **y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 26 de abril de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 27 de abril de 2024)** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

*La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.500.698,36 €), otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, según <<ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA "PLANTA DE AGUA REGENERADA POR ELECTRODIÁLISIS REVERSIBLE EN LA EDAR DE PLAYA MOGÁN". T.M. DE MOGÁN. ISLA DE GRAN CANARIA. CLAVE-GC-659>>.

>**VISTO** que para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 105.052,70 euros, Número de documento 2025.3.0002693.000 de fecha 20 de mayo de 2025.

>**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 10 de junio de 2025, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 26 de abril de 2024.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2025 se acuerda, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL** de la obra **«PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», expte. 14662/2023.

>**VISTO** que con fecha 17 de julio de 2025, quedan suspendidas las obras con carácter temporal total, recogido en Acta de suspensión de la obra.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2026, aprueba la propuesta del Concejal del área de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:

"**PRIMERO.-** La autorización del inicio del expediente de modificación de contrato de la obra "**Planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán, T.M. Mogán**", actuación financiada mediante subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias,...Clave GC-659;

que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

d) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

e) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.

f) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al Director de la Obra y dar cuenta de las mismas al Servicio de Gestión de Servicios Públicos, Negociado de Agua, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias."

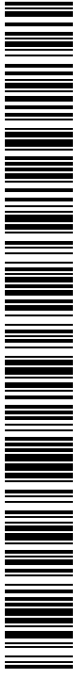
>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 2026 aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:

"**PRIMERO.-** Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

SEGUNDO.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la "**Modificación del Proyecto: Planta de agua regenerada mediante proceso de electro diálisis reversible (EDR) en la EDAR de Playa de Mogán, T.M. Mogán**; actuación financiada mediante subvención directa al Ayuntamiento de Mogán, otorgada por la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias,...Clave GC-659.-

TERCERO.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación e IGIC Tipo 0% asciende a la cantidad total de 2.336.572,43 euros y que supone un incremento del presupuesto de 235.518,46 euros y que equivale al 11,21% del total inicialmente adjudicado (teniendo en cuenta que la obra tiene un tipo impositivo del IGIC del 0%).

CUARTO.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un **plazo de tres días hábiles**, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 y 242.4.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

QUINTO.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...) **>VISTO** escrito presentado en fecha 11 de febrero de 2026, RE: 3246 por el adjudicatario del contrato, en el que manifiesta su conformidad con el Proyecto Modificado.

>VISTO que consta en el expediente Informe de la OAC, de fecha 19 de febrero, en el que se informa que, por el Redactor del Proyecto, no se han presentado alegaciones.

>VISTO que consta en el expediente tramitado el Proyecto modificado.

>VISTO que en la propuesta emitida por el Técnico municipal, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas, posteriormente aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 10 de febrero de 2026, se recoge que: **"No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo"**

>VISTO que existe retención de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026 **para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 235.518,46 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -160-61900 denominada "inver real inver repo infra bien destina al uso gral", de fecha 03 de marzo de 2026 (Referencia documento: 2026.2.0002628.000).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Los artículos 63, 153, 191, 203, 205 a 207 y 242 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen,



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1.g).

CUARTO. *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

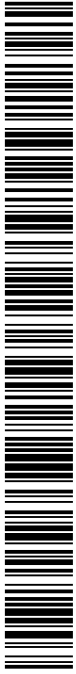
2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

SEXTO. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SÉPTIMO. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 la Ley.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

OCTAVO. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación



p.006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

NOVENO. El procedimiento para realizar la modificación del contrato será el siguiente:

A. Cuando el responsable del contrato considere necesaria una modificación del mismo y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará en las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B. Se redactará la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

C. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe y en su caso del proyecto modificado para que, en el plazo, como mínimo de tres días, formule las alegaciones que estime oportunas.

D. Se deberá dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

E. En caso de que la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, será preceptivo el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, que es el Consejo Consultivo de Canarias.

F. Se emitirá informe por Secretaría en el que se determine si la propuesta de modificación se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

G. A la vista de las alegaciones y de los informes emitidos, el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación de la modificación del contrato.

H. Finalmente, de conformidad con el artículo 203.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la citada norma.

I. Los anuncios de modificación y su justificación deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley.

Asimismo, en el caso de que el contrato objeto de modificación esté sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la Ley.

En cualquier caso, si el contrato se modifica durante su vigencia, con independencia de si está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023., de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

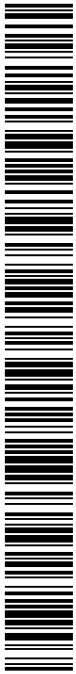
Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, previa fiscalización**, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», Expte14662/2023 tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, adjudicada a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, al amparo del Informe Técnico de fecha 05 de febrero de 2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2026, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 2.336.572,43 euros (incluyendo el IGIC tipo 0%), que supone un incremento del presupuesto de 235.518,46 euros y equivalente al 11,21 % del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2026 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 235.518,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -160-61900 denominada "inver real inver repo infra bien destina al uso gral", de fecha 03 de marzo de 2026 (Referencia documento: 2026.2.0002628.000), todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 11.775,92 euros, así como a la firma del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 10 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que los contenidos en el Informe Propuesta del Secretario de la Corporación.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2026.

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización del expediente, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra «PLANTA DE AGUA REGENERADA MEDIANTE PROCESO DE ELECTRO DIÁLISIS REVERSIBLE (EDR) EN LA EDAR PLAYA DE MOGÁN, T.M. MOGÁN», Expte14662/2023 tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, adjudicada a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, al amparo del Informe Técnico de fecha 05 de febrero de 2026, aprobado en la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2026, que considera la causa prevista para la modificación del contrato en el artículo 205.2 b) LCSP. El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad de 2.336.572,43 euros (incluyendo el IGIC tipo 0%), que supone un incremento del presupuesto de 235.518,46 euros y equivalente al 11,21 % del total inicialmente adjudicado, todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, en el presupuesto del ejercicio 2026 para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del contrato, por importe de 235.518,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026- -160-61900 denominada "inver real inver repo infra bien destina al uso gral", de fecha 03 de marzo de 2026 (Referencia documento: 2026.2.0002628.000), todo ello atendiendo al Proyecto Modificado y al Informe Técnico aprobado por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. con CIF: A76624345, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 11.775,92 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.

CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de



p006754aa9113019de07ea035030c28k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

Unidad administrativa de Secretaría

Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

42.6. Expte.: 277/2026. Adjudicar la ejecución de la obra Acondicionamiento del cauce del Barranco de Mogán, T.M. Mogán, actuación incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L.

“Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», expte.: 277/2026, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 183.077,81 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 2 de febrero de 2026 y 9 de febrero de 2026, donde dispone, entre otras cuestiones, “que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto”, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. En este caso, NO procede la división por lotes, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 171.100,76 euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 139.594,32 €
- Costes indirectos: 4.187,83 €
- Gastos generales: 18.691,68 €
- Beneficio industrial: 8.626,93 €

En el proyecto se consideró un tipo impositivo del 7%, el cual se cifra en 11.977,05 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **183.077,81 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en 171.100,76 euros, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de DIEZ (10) SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra ha sido suscrita con fecha 6 de febrero de 2026.

>**VISTO** que la actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

>**VISTO** el informe de justificación de la tramitación de urgencia del procedimiento, emitido en fecha 10 de febrero de 2026.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2026.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de febrero de 2026.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de febrero de 2026, acuerda:

“PRIMERO.- Condicionar la presenta propuesta a la aprobación de la proposición emitida por D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, en fecha 10 de febrero de 2026, donde se rectifican los criterios de adjudicación recogidos en el informe de fecha 2 de febrero de 2026 y aprobado en Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2026, sin división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **183.077,81 euros**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

Actuación está financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **«ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN»**, expte.: 277/2026.

CUARTO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.



p006754a9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

> **VISTO** que con fecha 13 de febrero de 2026 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el día 28 de febrero de 2026.

> **VISTO** que se ha recibido en fecha 03 de marzo de 2026 el Informe de Riesgos de Conflictos de Interés que se examina y que obra incorporado al expediente.

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [8006754aa9230400fea07ea39d030a051](#)

> **VISTO** que en fecha 03 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición, valoración y considerar propuesto como adjudicatario, relativa al archivo electrónico nº 2, con CSV [B006754aa93804057a307ea208030b06P](#)

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 04 de marzo de 2026, acuerda:**

“**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR a la entidad CONSTRUCCIONES ASACO 2020,S.L. - CIF: B-76360932, al presentar en el archivo electrónico n.º 1 el Anexo II relativo a la oferta económica y resto de criterios de adjudicación, que debieron presentarse en el archivo electrónico nº2, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2 del PCAP, considerándose un error no subsanable.

CUARTO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada «ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 277/26, a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L - CIF:B72687288, por un importe sin IGIC de 170.100,76 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 11.907,05 euros y ascendiendo a un importe total de 182.007,81 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de DIEZ (10) SEMANAS, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

DIVERSITY & EQUITY, S.L	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	30 puntos



p006754aa91113019de07ea03030c28k

<i>Criterio nº 2 – Reducción del plazo de ejecución de la obra</i>	0
<i>Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación</i>	0
<i>Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía</i>	0

*Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

QUINTO.- Requerir a la entidad DIVERSITY & EQUITY, S.L - CIF:B72687288 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., además de una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, al haber estado la oferta incurso inicialmente en presunción de anormalidad, deberá depositar una **garantía definitiva por importe de 8.505,03 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

Si así lo solicita el propuesto como adjudicatario, la garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio en la primera factura a abonar.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Presidencia, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> **VISTO** que en fecha 11 de marzo de 2026 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (con CSV [z006754aa9090b0976807ea0d0030a30B](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN))

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2026, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 11 de marzo de 2026.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 20/03/2026 07:54
---	---	---------------------------------



p.006754aa9113019de07ea0d0030a30c28k

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO**, a la Junta de Gobierno Local, **tras fiscalización**:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada «**ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE DEL BARRANCO DE MOGÁN, T.M. MOGÁN**» CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO «**MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 277/26, a la entidad **DIVERSITY & EQUITY, S.L** - CIF:B72687288, por un importe sin IGIC de 170.100,76 euros, correspondiendo un IGIC 7% de 11.907,05 euros y ascendiendo a un importe total de 182.007,81 euros, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **DIEZ (10) SEMANAS**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

DIVERSITY & EQUITY, S.L	PUNTUACIÓN
Criterio nº 1 – Baja de la oferta económica	30 puntos
Criterio nº 2 – Reducción del plazo de ejecución de la obra	0
Criterio nº 3 – Visita a la zona de actuación	0
Criterio nº 4 – Incremento del plazo de garantía	0

*Actuación financiada dentro de la convocatoria de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, correspondientes a la inversión 1 submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

PSTD: PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE MOGÁN “MAR, MONTAÑA Y CIELO”

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 2026- -151-60900, denominada «**URBANISMO; Inv nueva uso general en otras infraestr y bie**», para la anualidad 2026, por importe de 183.077,81 euros de fecha 6 de febrero de 2026, referencia de documento: 2026.2.0001839.000.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Requerir a la entidad para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, debiendo presentarse la información detallada en la cláusula 23.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTO.- Designar a D. Pablo Bosch Valle, como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento) y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Presidencia, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando la urgencia en la tramitación del presente expediente, debido al impacto significativo sobre el terreno de los últimos temporales, y que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, once minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de marzo de 2026, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **18 de marzo de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro



p006754aa9113019de07ea035030c28k

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/03/2026 07:54